

(Febrero de 2014)

Departamento del Tesoro,
Servicio de Impuestos
Internos**Certificado de condición de propietario beneficiario
a efectos de retención de impuestos y reporte en los
Estados Unidos (organizaciones)**

✦ Para uso exclusivo por parte de organizaciones. Los particulares deben utilizar el formulario W-8BEN.
✦ Las referencias de las secciones corresponden al Código de Impuestos Internos.
✦ Si desea encontrar información acerca del formulario W-8BEN-E y sus instrucciones específicas, ingrese a www.irs.gov/formw8bene.
✦ Entregue este formulario al agente de retención o pagador. No lo envíe al IRS.

OMB N.º 1545-1621

NO utilice este formulario para: **En su lugar, utilice el formulario:**

- Organizaciones de los EE. UU. o ciudadanos o residentes de los EE. UU. W-9
- Particulares extranjeros W-8BEN (particulares)
- Particulares u organizaciones extranjeros que alegan que los ingresos están relacionados efectivamente con la realización de un negocio o actividad comercial en los Estados Unidos. (a menos que soliciten beneficios de tratados impositivos) W-8ECI
- Sociedades extranjeras, fideicomisos extranjeros simples, o fideicomisos extranjeros de otorgante (a menos que soliciten beneficios de tratados impositivos) (consulte las instrucciones para conocer las excepciones) W-8IMY
- Gobiernos extranjeros, organizaciones internacionales, bancos centrales emisores extranjeros, organizaciones extranjeras exentas de impuestos, fundaciones privadas extranjeras o gobiernos de posesiones de los EE. UU. que alegan que los ingresos están efectivamente relacionados, o que reclaman la aplicabilidad del/de los artículo(s) 115(2), 501(c), 892, 895, o 1443(b) (a menos que soliciten beneficios de tratados impositivos) (consulte las instrucciones) W-8ECI o W-8EXP
- Personas que actúan como intermediarios W-8IMY

Sección I Identificación del propietario beneficiario

1 Nombre de la organización que es la propietaria beneficiaria	2 País de constitución u organización
---	--

3 Nombre de la organización no considerada que recibe el pago (si corresponde)

4 Condición conforme al Capítulo 3 (tipo de organización) (Marque solo un casillero): ☐ Fideicomiso simple ☐ Fideicomiso de otorgante ☐ Fideicomiso complejo ☐ Banco central emisor ☐ Organización exenta de impuestos ☐ Fundación privada	☐ Corporación ☐ Organización no considerada ☐ Asociación ☐ Patrimonio ☐ Gobierno
---	--

Si ha marcado "organización no considerada", "asociación", "fideicomiso simple" o "fideicomiso de otorgante", ¿se trata de una organización legal híbrida que reclama algo respecto de un tratado? Si la respuesta es "sí", complete la Sección III. ☐ Sí ☐ No

- 5** Condición conforme al Capítulo 4 (condición según la Ley FATCA [Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero, por sus siglas en inglés]) (Marque solo un casillero, salvo que se indique lo contrario). (Consulte instrucciones para conocer los detalles y completar la certificación que figura a continuación según la condición correspondiente a la organización).
- | | |
|---|--|
| ☐ Institución financiera extranjera no participante (incluida una institución financiera extranjera limitada o una institución financiera extranjera vinculada que reporta un Acuerdo intergubernamental, que no sea una institución financiera extranjera registrada considerada en regla o una institución financiera extranjera participante).
☐ Institución financiera extranjera participante.
☐ Institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta.
☐ Institución financiera extranjera Modelo 2 que reporta.
☐ Institución financiera extranjera registrada y considerada en regla (que no sea una IFE Modelo 1 ni una IFE patrocinada que no obtuvo un GIIN).
☐ Institución financiera extranjera patrocinada que no obtuvo un GIIN. Complete la Sección IV.
☐ Banco local certificado sin capacidad de registro y considerado en regla. Complete la Sección V.
☐ Institución financiera extranjera certificada, considerada en regla y con cuentas de bajo valor únicamente. Complete la Sección VI.
☐ Vehículo de inversión cerrado, certificado, patrocinado y considerado en regla. Complete la Sección VII.
☐ Entidad de inversión de deuda de vida limitada, certificada y considerada en regla. Complete la Sección VIII.
☐ Asesores y gerentes de inversión certificados y considerados en regla. Complete la Sección IX.
☐ Institución financiera extranjera documentada por el propietario. Complete la Sección X.
☐ Distribuidor restringido. Complete la Sección XI.
☐ Instituciones financieras extranjeras que no reportan Acuerdo intergubernamental (incluye las IFE tratadas como IFE registradas | y consideradas en regla según el Acuerdo intergubernamental Modelo 2 correspondiente). Complete la Sección XII.
☐ Gobierno extranjero, gobierno de una posesión de los EE. UU., o un banco central emisor extranjero. Complete la Sección XIII.
☐ Organización internacional. Complete la Sección XIV.
☐ Planes de retiro exentos. Complete la Sección XV.
☐ Organización adquirida íntegramente por propietarios beneficiarios exentos. Complete la Sección XVI.
☐ Institución financiera del territorio. Complete la Sección XVII.
☐ Organización grupal no financiera. Complete la Sección XVIII.
☐ Compañía no financiera, nueva y exenta. Complete la Sección XIX.
☐ Organización no financiera exceptuada en estado de liquidación o quiebra. Complete la Sección XX.
☐ Organización alcanzada por el artículo 501(c). Complete la Sección XXI.
☐ Organización sin fines de lucro. Complete la Sección XXII.
☐ Institución no financiera extranjera que cotiza en Bolsa o institución no financiera extranjera filial de una corporación que cotiza en Bolsa. Complete la Sección XXIII.
☐ Institución no financiera extranjera del territorio exceptuada. Complete la Sección XXIV.
☐ Institución no financiera extranjera activa. Complete la Sección XXV.
☐ Institución no financiera extranjera pasiva. Complete la Sección XXVI.
☐ IFE interfiliar exceptuada. Complete la Sección XXVII.
☐ INFE que reporta en forma directa.
☐ INFE patrocinada que reporta en forma directa. Complete la Sección XXVIII. |
|---|--|

- 6** Domicilio de residencia permanente (calle, n.º de apartamento o suite, o ruta rural). **No utilice una casilla postal ni un domicilio provisorio** (que no sea un domicilio declarado).

Ciudad o pueblo, estado o provincia. Incluya el código postal, si corresponde.

País

- 7** Dirección postal (si es diferente de la anterior)

Ciudad o pueblo, estado o provincia. Incluya el código postal, si corresponde.

País

- 8** Número de identificación fiscal en los EE. UU. del contribuyente (TIN), si se requiere

9a ☐ GIIN

b ☐ TIN en el exterior

- 10** Número(s) de referencia (consulte las instrucciones)

Nota. Por favor complete el resto del formulario, lo cual incluye la firma del formulario en la Sección XXIX.

Sección II Organización no considerada o sucursal que recibe el pago (Complete únicamente si se trata de una entidad no considerada o una sucursal de una institución financiera extranjera en un país diferente al país de residencia de la IFE)

- 11** Condición conforme al Capítulo 4 (según la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero) de la organización no considerada o sucursal que recibe el pago

☐ Sucursal limitada.

Modelo 1 que reporta.

☐ Institución financiera extranjera

☐ Sucursal en los Estados Unidos

☐ Institución financiera extranjera participante. Modelo 2 que reporta.

☐ Institución financiera extranjera

- 12** Domicilio de la organización no considerada o sucursal (calle, n.º de apartamento o suite, o ruta rural). **No utilice una casilla postal ni un domicilio provisorio** (que no sea una dirección declarada).

Ciudad o pueblo, estado o provincia. Incluya el código postal, si corresponde.

País

- 13** GIIN (si corresponde)

Sección III Solicitud de admisión a beneficios del tratado impositivo (si corresponde). (Únicamente a los efectos del capítulo 3)

- 14** Certifico que (marque todas las que correspondan):

- a** ☐ El propietario beneficiario es residente de _____ según el significado del tratado sobre impuesto a las ganancias celebrado entre los Estados Unidos y ese país.
- b** ☐ El propietario beneficiario deriva el ingreso (o los ingresos) sobre los cuales se solicitan los beneficios del tratado impositivo y, si corresponde, cumple con los requisitos de la disposición del tratado que versa sobre la limitación de los beneficios (consulte las instrucciones).
- c** ☐ El propietario beneficiario solicita beneficios de tratados impositivos para dividendos recibidos de una corporación extranjera o interés proveniente de una actividad realizada en los Estados Unidos o un negocio de una corporación extranjera, y cumple con el estado de residente calificado (consulte las instrucciones).

- 15 Tasas y condiciones especiales** (si corresponde; consulte las instrucciones): El propietario beneficiario alega estar sujeto a las disposiciones del Artículo _____ del tratado identificado en la línea 14a anterior por lo cual solicita una tasa de retención del _____ % sobre (especifique el tipo de ingresos): _____

Explique las razones por las cuales el propietario beneficiario cumple con los términos del artículo del tratado impositivo: _____

Sección IV Institución financiera extranjera patrocinada que no obtuvo un GIIN

- 16** Nombre de la organización patrocinante: _____

- 17** Marque cualquier casillero que corresponda.

☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:

- Es una institución financiera extranjera únicamente por ser una entidad de inversión;
- No es un QI (Intermediario calificado), WP (Retención de asociación extranjera) ni WT (Retención de fideicomiso extranjero) y
- Ha acordado con la organización que se identificó arriba (que no es una IFE no participante) actuar como patrocinante para esta organización.

☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:

- es una corporación extranjera controlada, tal como se define en el artículo 957(a);
- No es un QI, WP ni WT;
- Es íntegramente propiedad, ya sea de manera directa o indirecta, de una institución financiera de los EE. UU. que se identifica arriba que acepta actuar como patrocinante de esta organización; y
- Comparte un sistema electrónico común de cuentas con la organización patrocinante (que se menciona arriba) que permite a esta última identificar a todos los titulares de las cuentas y a los beneficiarios de la organización, y acceder a toda la información de cuentas y clientes que almacena dicha organización, lo cual incluye, de manera no taxativa, información identificatoria del cliente, documentación del cliente, saldo de la cuenta, y todos los pagos realizados a los titulares de cuentas o beneficiarios.

Sección V Banco local certificado sin capacidad registro y considerado en regla

- 18 ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:
- Opera y posee una licencia exclusivamente como banco o cooperativa de crédito (u organización cooperativa de crédito similar sin fines de lucro) en su país de constitución u origen;
 - Participa principalmente en el negocio de recibir depósitos, con respecto a un banco, de clientes minoristas no relacionados con dicho banco, así como de otorgarles préstamos; y, respecto de una cooperativa de crédito u organización cooperativa de crédito similar, de miembros, en tanto ningún miembro posea un interés superior al cinco por ciento en tal cooperativa de crédito u organización cooperativa de crédito;
 - No solicita a los titulares de cuenta fuera de su país de origen;
 - No posee un domicilio social fijo fuera de dicho país (a tal efecto, un domicilio social fijo no incluye una ubicación que no se haga pública y desde la cual la institución financiera extranjera desempeñe únicamente funciones de soporte administrativo);
 - Su balance no arroja más de \$175 millones en activos y, si se trata de un miembro de un grupo afiliado expandido, no posee más de \$500 millones en activos totales en sus balances consolidados o combinados; y
 - Ninguno de los miembros de este grupo afiliado expandido es una institución financiera extranjera, que no sea una institución financiera extranjera constituida o con origen en el mismo país que la IFE que se identifica en la Sección I, ni que cumpla con los requisitos establecidos en la Sección V.

Sección VI Institución financiera extranjera certificada, considerada en regla y con cuentas de bajo valor únicamente

- 19 ☐ Certifico que la institución financiera extranjera que se identifica en la Sección I:
- No es su actividad principal invertir, reinvertir o comercializar valores, participaciones en sociedades, mercancías, contratos de capital teórico, contratos de seguro o anualidades, o cualquier participación (incluso un contrato de futuros o contrato a futuro u opción) en tal valor, participación en una sociedad, mercancía, contrato de capital teórico, contrato de seguro, o contrato de anualidad;
 - Ninguna cuenta financiera que mantenga la institución financiera extranjera o cualquier miembro de su grupo afiliado expandido, si existiese, posee un saldo o valor superior a \$50 000 (conforme a lo determinado tras aplicar las normas correspondientes sobre agregado de cuentas); y
 - Ni la IFE ni su grupo afiliado expandido, si existiese, presentan activos por más de \$50 millones en su balance consolidado o combinado registrado al final de su ejercicio contable más reciente.

Sección VII Vehículo de inversión cerrado, certificado, patrocinado y considerado en regla

- 20 Nombre de la organización patrocinante: _____
- 21 ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:
- Es una institución financiera extranjera únicamente porque es una entidad de inversión descrita en la sección §1.1471-5(e)(4);
 - No es un QI, WP ni WT;
 - Posee una relación contractual con la entidad patrocinante identificada anteriormente que acepta cumplir con todas las responsabilidades de diligencia debida, retención y reporte de una IFE participante en nombre de esta organización; y
 - Veinte o menos particulares son titulares de los intereses de deuda e intereses accionarios de la organización (sin considerar los intereses de deuda propiedad de las instituciones financieras de los Estados Unidos, instituciones financieras extranjeras participantes, IFE registradas y consideradas en regla, IFE certificadas y consideradas en regla e intereses accionarios que sean propiedad de una organización si esta es propietaria de un 100 por ciento de los intereses accionarios en la institución financiera extranjera y es, en sí misma, una FFI patrocinada).

Sección VIII Entidad de inversión de deuda de vida limitada, certificada y considerada en regla

- 22 ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:
- Existió al 17 de enero de 2013;
 - Emitió todas las clases de sus intereses de deuda o participación accionaria a inversores el 17 de enero de 2013 o antes de esa fecha, de conformidad con un contrato fiduciario o acuerdo de similar índole; y
 - Se la considera certificada y en regla porque cumple con los requisitos para ser tratada como una entidad de inversión de deuda de vida limitada (tales como las restricciones respecto de sus activos y otros requisitos de conformidad con la sección § 1.1471-5(f)(2)(iv)).

Sección IX Asesores y gerentes de inversión certificados y considerados en regla

- 23 ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:
- Es una institución financiera únicamente porque es una entidad de inversión descrita en la sección §1.1471-5(e)(4)(i)(A); y
 - No mantiene cuentas financieras.

Sección X Institución financiera extranjera documentada por propietario

Nota. Esta condición se aplica únicamente si la institución financiera en los Estados Unidos o la IFE participante a la cual se otorga este formulario acepta que tratará a la IFE como una IFE documentada por propietario (consulte las instrucciones para verificar los requisitos de aptitud). Además, la institución financiera extranjera debe contener las siguientes certificaciones.

- 24a ☐ (Todas las IFE documentadas por propietarios deben marcar aquí) Certifico que la IFE que se identifica en la Sección I:
- No actúa como una intermediaria;
 - No acepta depósitos en el curso ordinario de un negocio de la banca o similar;
 - No posee, como parte sustancial de su actividad, activos financieros para cuenta de terceros;
 - No es una compañía de seguros (ni la controlante de una compañía de seguros) que emite o está obligada a realizar pagos respecto de una cuenta financiera;
 - No es propiedad de un grupo afiliado expandido ni tampoco se encuentra dentro de ese tipo de grupos con una organización que acepta depósitos en el curso ordinario de un negocio de la banca o similar, ni posee, como parte sustancial de su actividad, activos financieros para cuenta de terceros, ni es una compañía de seguros (ni la controlante de una compañía de seguros) que emite o está obligada a realizar pagos respecto de una cuenta financiera; y
 - No mantiene una cuenta financiera para ninguna institución financiera extranjera no participante.

Sección X Institución financiera extranjera documentada por propietario (continuación)

Marque casillero 24b o 24c, según corresponda.

- b** ☐ Certifico que la institución financiera extranjera que se identifica en la Sección I:
- Ha proporcionado, o proporcionará, una declaración del propietario de la IFE que contiene:
 - El nombre, la dirección, TIN (si existiese), condición conforme al capítulo 4, y tipo de documentación proporcionada (si se requiere) de cada particular y persona estadounidense especificada que posea una participación accionaria directa o indirecta en la institución financiera extranjera documentada por propietario (observando todas las organizaciones que no sean las personas estadounidenses especificadas);
 - El nombre, la dirección, el TIN (si existiese), condición conforme al capítulo 4, y tipo de documentación proporcionada (si se requiere) de cada particular y persona estadounidense especificada que sea propietaria de una participación de deuda en la IFE documentada por propietario (incluida cualquier participación de deuda indirecta, que, a su vez, incluye participaciones de deuda en cualquier organización de la cual el beneficiario sea propietario de manera directa o indirecta, cualquier participación accionaria directa o indirecta en un titular de la deuda del beneficiario) que constituya una cuenta financiera superior a \$50 000 (sin considerar todas las participaciones de deuda propiedad de las IFE participantes, IFE registradas consideradas en regla, IFE certificadas consideradas en regla, instituciones no financieras extranjeras exceptuadas, propietarios beneficiarios exentos, o personas estadounidenses que no sean las personas estadounidenses especificadas); y
 - Toda información adicional que el agente de retención solicite a los efectos de cumplir con sus obligaciones respecto de la organización.
- c** ☐ Certifico que la institución financiera extranjera que se identifica en la Sección I ha proporcionado, o proporcionará, una carta de un auditor, suscrita dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de pago, proveniente de un estudio contable o representante legal independiente ubicado en los Estados Unidos, que declare que tal estudio o representante ha revisado la documentación de la institución financiera extranjera respecto de todos sus propietarios y titulares de deuda identificados conforme a la sección §1.1471-3(d)(6)(iv)(A)(2), y que dicha institución cumple con todos los requisitos para ser una IFE documentada por propietario. La IFE identificada en la Sección I también ha proporcionado, o proporcionará, una declaración de su propietario respecto de los propietarios que son personas estadounidenses especificadas y el/los formulario/s W-9, con sus aplicables renunciaciones.

Marque el casillero 24d, si corresponde.

- d** ☐ Certifico que la organización que se identifica en la línea 1 es un fideicomiso que no posee beneficiarios secundarios ni clases designadas con beneficiarios no identificados.

Sección XI Distribuidor restringido

- 25a** ☐ (Todos los distribuidores restringidos deben marcar este casillero) Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:
- Funciona como un distribuidor respecto de las participaciones de deuda o intereses accionarios del fondo restringido respecto de los cuales se completa el presente formulario;
 - Proporciona servicios de inversión a, por lo menos, 30 clientes no relacionados entre sí, y menos de la mitad de sus clientes se relacionan entre sí;
 - Se le requiere realizar procedimientos ALD de debida diligencia y de conformidad con las leyes antilavado de dinero de su país de origen (que es una jurisdicción sujeta al Grupo de acción financiera en contra del lavado de dinero);
 - Funciona únicamente en su país de constitución u origen, no posee un domicilio social fijo fuera de ese país, y su país de constitución u origen es el mismo que el de todos los miembros de su grupo afiliado, si existiese;
 - No exige a clientes fuera de su país de constitución o origen;
 - No posee más de \$175 millones en activos totales bajo su administración, ni más de \$7 millones en ganancias brutas en el estado de resultados del ejercicio contable más reciente;
 - No pertenece a un grupo afiliado expandido que posea más de \$500 millones en activos totales bajo su administración, o más de \$20 millones en ganancias brutas según el estado de resultados consolidado o combinado del ejercicio contable más reciente; y
 - No distribuye ninguna deuda o valor del fondo restringido a personas estadounidenses especificadas, instituciones no financieras extranjeras pasivas con uno o más propietarios estadounidenses sustanciales, ni IFE no participantes.

Marque casillero 25b o 25c, según corresponda.

Asimismo certifico que, respecto de todas las ventas de participaciones de deuda o participaciones accionarias en el fondo restringido sobre el cual se completa este formulario, hechas después del 31 de diciembre de 2011, la organización que se identifica en la Sección I:

- b** ☐ Ha estado sujeta a un contrato de distribución que contenía una prohibición general respecto de la venta de deudas o valores a entidades estadounidenses y particulares estadounidenses, y actualmente se encuentra sujeta a un contrato de distribución que contiene una prohibición de venta de deudas o valores a cualquier persona estadounidense especificada, institución no financiera extranjera pasiva con uno o varios propietarios estadounidenses sustanciales, o IFE no participante.
- c** ☐ Se encuentra actualmente sujeta a un contrato de distribución que contiene una prohibición respecto de la venta de deuda o valores a cualquier persona estadounidense especificada, institución no financiera extranjera pasiva con uno o más propietarios estadounidenses sustanciales, o IFE no participante y, para todas las ventas realizadas antes del momento de que se incluyera tal restricción en su contrato de distribución, la entidad ha revisado todas las cuentas vinculadas con tales ventas de conformidad con los procedimientos identificados en la sección §1.1471-4(c) aplicables a cuentas preexistentes, y ha redimido o retirado alguna, o ha hecho que el fondo restringido transfiera los valores a un distribuidor de IFE participante o los valores de una IFE Modelo 1 que reporta, que se vendieron a personas estadounidenses especificadas, INFE con uno o varios propietarios estadounidenses sustanciales, o IFE no participantes.

Sección XII Institución financiera extranjera que no reporta Acuerdo intergubernamental

- 26** ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:
- Cumple con los requisitos para ser considerada una institución financiera que no reporta de conformidad con un acuerdo intergubernamental aplicable entre los Estados Unidos y _____;
 - Es tratada como una _____ de conformidad con las disposiciones de un acuerdo intergubernamental vigente (consulte las instrucciones); y
 - Si usted es una IFE tratada como una IFE registrada y considerada en regla según un Acuerdo intergubernamental Modelo 2 aplicable, proporcione su GIIN: _____

Sección XIII Gobierno extranjero, gobierno de una posesión de los EE. UU., o un banco central emisor extranjero

- 27 ☐ Certifico que la entidad que se identifica en la Sección I es la propietaria beneficiaria del pago y que no participa de actividades financieras comerciales del tipo de una compañía de seguros, institución de custodia o institución depositaria respecto de los pagos, cuentas u obligaciones por los cuales se presenta este formulario (a excepción de lo que permita la sección §1.1471-6(h)(2)).

Sección XIV Organización internacional

Marque casillero 28a o 28b, según corresponda.

- 28a ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I es una organización internacional descrita en la Sección 7701(a)(18).
- b ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:
- Se compone principalmente de gobiernos extranjeros;
 - Se la reconoce como una organización intergubernamental o supranacional de conformidad con una ley extranjera similar a la Ley sobre inmunidades de organizaciones internacionales;
 - El beneficio de los ingresos de la organización no será en beneficio de ninguna persona privada;
 - Es la propietaria beneficiaria del pago y no participa de actividades financieras comerciales del tipo de una compañía de seguros, institución de custodia o institución depositaria respecto de los pagos, cuentas u obligaciones por los cuales se presenta este formulario (a excepción de lo que permita la sección §1.1471-6(h)(2)).

Sección XV Planes de retiro exentos

Marque casillero 29a, b, c, d, e, o f, según corresponda.

- 29a ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:
- Se encuentra establecida en un país con el cual los Estados Unidos han celebrado un tratado sobre impuesto a las ganancias actualmente en vigencia (consulte la Sección III si solicita beneficios de tratados impositivos);
 - Funciona principalmente para administrar o proporcionar beneficios de pensión o retiro; y
 - Está autorizada a percibir beneficios de tratados sobre ingresos que el fondo derive de fuentes estadounidenses (o estaría autorizada a esos beneficios si derivara esos ingresos) como residente de otro país que cumple con todas las limitaciones vigentes sobre requisitos para percibir los beneficios.
- b ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:
- Se encuentra organizada para el suministro de beneficios de retiro, discapacidad, o fallecimiento (o cualquier combinación de estos) a beneficiarios que sean ex empleados de uno o más empleadores en virtud de los servicios prestados;
 - Ningún beneficiario individual tiene derecho a más del 5% de los activos de la IFE;
 - Se encuentra sujeta a las regulaciones gubernamentales y proporciona informes anuales acerca de sus beneficiarios a las autoridades impositivas relevantes del país en el cual se estableció o se opera tal fondo; y
 - Generalmente, se encuentra exenta de la aplicación de un impuesto a las ganancias de conformidad con las leyes del país en el cual se estableció u opera debido a su condición de plan de retiro o pensión;
 - Recibe, al menos, 50% del total de los aportes de empleadores patrocinantes (sin considerar las transferencias de activos de otros planes descritos en esta sección, cuentas de retiro y pensión descritas en un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2 aplicable, otros fondos de retiro descritos en un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2 aplicable, o cuentas descritas en la sección §1.1471-5(b)(2)(i)(A));
 - No permite o penaliza las distribuciones o retiros realizados antes de la ocurrencia de los eventos especificados vinculados con retiro, discapacidad o fallecimiento (a excepción de las distribuciones de reinversión para las cuentas descritas en la sección §1.1471-5(b)(2)(i)(A) (en referencia a las cuentas de retiro y pensión) con cuentas de retiro y pensión descritas en un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2 aplicable, o con otros fondos de retiro descritos en esta sección o en un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2); o
 - Limita los aportes de empleados al fondo tomando como referencia los ingresos devengados del empleado o no podrá exceder los \$50 000 anuales.
- c ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:
- Se encuentra organizada para el suministro de beneficios de retiro, discapacidad, o fallecimiento (o cualquier combinación de estos) a beneficiarios que sean ex empleados de uno o más empleadores en virtud de los servicios prestados;
 - Posee menos de 50 participantes;
 - Es patrocinada por uno o más empleadores, de los cuales ninguno es una entidad de inversión o institución no financiera extranjera pasiva;
 - Los aportes al fondo tanto por parte del empleado como del empleador (sin considerar las transferencias de activos de otros planes descritos en esta sección, cuentas de retiro y pensión descritas en un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2 aplicable, o cuentas descritas en la sección §1.1471-5(b)(2)(i)(A)) se encuentran limitados, a modo referencial, por los ingresos devengados y la compensación del empleado, respectivamente;
 - Los participantes que no sean residentes del país en el cual el fondo se encuentre establecido u opere no podrán acceder a más del 20 por ciento de los activos del fondo; y
 - Se encuentra sujeta a las normas gubernamentales y proporciona informes anuales acerca de sus beneficiarios a las autoridades impositivas relevantes del país en el cual se estableció u opera tal fondo.
- d ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I se constituyó según un plan de pensiones que cumple con los requisitos del artículo 401(a), distintos del requisito de que el plan sea financiado por un fideicomiso creado u originado en los Estados Unidos.
- e ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I se estableció exclusivamente para obtener ingresos para el beneficio de uno o más fondos de retiro descritos en esta sección o en un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2, cuentas descritas en la sección §1.1471-5(b)(2)(i)(A) (en referencia a las cuentas de retiro y pensión), o cuentas de retiro y pensión descritas en un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2 aplicable.

Sección XV Planes de retiro exentos (continuación)

- f ☐ Certifico que la institución financiera extranjera que se identifica en la Sección I:
- Fue establecida y es patrocinada por un gobierno extranjero, organización internacional, banco central emisor, gobierno de una posesión de los Estados Unidos (tal como se definen de manera individual en la sección §1.1471-6) o un propietario beneficiario exento descrito en un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2 aplicable para proporcionar beneficios de retiro, discapacidad o fallecimiento a beneficiarios o participantes que sean ex empleados o empleados actuales del patrocinante (o personas designadas por tales empleados); o
 - Fue establecida y es patrocinada por un gobierno extranjero, organización internacional, banco central emisor, o gobierno de una posesión de los Estados Unidos (tal como se definen de manera individual en la sección §1.1471-6) o un propietario beneficiario exento descrito en un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2 aplicable para proporcionar beneficios de retiro, discapacidad o fallecimiento a beneficiarios o participantes que no sean ex empleados o empleados actuales del patrocinante, pero que se otorgan en contraprestación de los servicios personales prestados al patrocinante.

Sección XVI Entidad adquirida íntegramente por propietarios beneficiarios exentos

- 30 ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:
- Es una institución financiera extranjera únicamente por ser una entidad de inversión;
 - Cada titular directo de una participación accionaria en la entidad de inversión es un propietario beneficiario exento tal como se describe en la sección §1.1471-6 o en un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2 aplicable;
 - Cada titular directo de una participación de deuda en la entidad de inversión es una institución depositaria (respecto de un préstamo otorgado a tal entidad) o un propietario beneficiario exento descrito en la sección §1.1471-6 o un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2 aplicable.
 - Ha proporcionado una declaración del propietario que contiene el nombre, la dirección, el TIN (si existiese), la condición conforme al capítulo 4, una descripción del tipo de documentación proporcionada al agente de retención por cada particular que posea una participación de deuda que constituya una cuenta financiera o interés accionario directo en la organización; y
 - Ha proporcionado documentación que establece que todo propietario de la organización es una entidad descrita en la sección §1.1471-6(b), (c), (d), (e), (f) y/o (g) independientemente de si tales propietarios son propietarios beneficiarios.

Sección XVII Institución financiera del territorio

- 31 ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I es una institución financiera (diferente de una entidad de inversión) que se constituyó u originó de conformidad con las leyes sobre posesiones dentro de los Estados Unidos.

Sección XVIII Entidad grupal no financiera exceptuada

- 32 ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:
- Se trata de una compañía controlante, mesa de tesorería, o compañía de finanzas cautiva, y sustancialmente todas las actividades de la compañía son funciones que se describen en la sección §1.1471-5(e)(5)(i)(C) hasta (E) inclusive;
 - Es miembro de un grupo no financiero descrito en la sección §1.1471-5(e)(5)(i)(B);
 - No es una institución depositaria o de custodia (diferente a la de los miembros del grupo afiliado expandido de la entidad); y
 - No funciona (o se presenta) como un fondo de inversión, tal como un fondo de capital privado, fondo de capitales de riesgo, fondo de compras apalancadas, o cualquier otro vehículo de inversión con una estrategia de inversión para adquirir o financiar compañías y luego adquirir intereses en ellas como activos de capital con fines de inversión.

Sección XIX Compañía no financiera, nueva y exenta

- 33 ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:
- Se formó el (o, en el caso de una nueva línea de negocios, la fecha en que el directorio resolvió aprobar la nueva línea de negocios) _____ (la fecha debe ser menor a 24 meses previos a la fecha de pago);
 - No dirige un negocio aún, no cuenta con historial previo de operaciones ni invierte capital en activos con la intención de dirigir una nueva línea de negocios que no sea la de una institución financiera o institución no financiera extranjera pasiva;
 - Invierte capital en activos con la intención de dirigir un negocio que no sea una institución financiera; y
 - No funciona (o se presenta) como un fondo de inversión, tal como un fondo de capital privado, fondo de capitales de riesgo, fondo de compras apalancadas, o cualquier otro vehículo de inversión cuyo objetivo es adquirir o financiar compañías y luego adquirir intereses en ellas como activos de capital con fines de inversión.

Sección XX Entidad no financiera exceptuada en estado de liquidación o quiebra

- 34 ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:
- Presentó un plan de liquidación, un plan de reorganización o la quiebra el _____;
 - Durante los últimos 5 años no ha participado en actividad alguna, tal como una institución financiera ni actuó como una institución no financiera extranjera pasiva;
 - Es una entidad que liquida o surge de una reorganización o quiebra con la intención de continuar o recomenzar operaciones como una institución no financiera; y
 - Ha proporcionado, o proporcionará, evidencia documental, como la presentación de la quiebra u otra documentación pública que respalde su reclamo si continúa en quiebra o liquidación por más de tres años.

Sección XXI Organización conforme al artículo 501(c)

- 35 ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I es una organización conforme al artículo 501(c):
- Para la cual se ha emitido una carta de determinación del IRS que está actualmente en vigencia y que concluye que el beneficiario es una organización conforme al artículo 501(c) con fecha _____; o
 - Ha proporcionado una copia de un dictamen del consejo de los Estados Unidos certificando que el beneficiario es una organización conforme al artículo 501(c) (sin considerar si el beneficiario es una fundación privada extranjera).

Sección XXII Organización sin fines de lucro

- 36** ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I es una organización sin fines de lucro que cumple con los siguientes requisitos:
- La organización se estableció y mantuvo en su país de residencia exclusivamente por motivos religiosos, benéficos, científicos, artísticos, culturales o educativos;
 - La organización está exenta del impuesto a las ganancias en su país de residencia;
 - La entidad no posee accionistas o miembros con una participación patrimonial o de beneficio en sus ingresos o activos;
 - Ni las leyes aplicables del país de residencia de la organización ni los documentos de constitución de la organización permiten que sus ingresos o activos se distribuyan o apliquen para beneficio de una persona privada o entidad no benéfica, que no sea conforme a las actividades benéficas de la organización o como pago de una compensación razonable por los servicios prestados, o pago que represente el valor de mercado de una propiedad que la organización haya comprado; y
 - Las leyes aplicables del país de residencia de la organización o los documentos de constitución de la entidad requieren que, tras la liquidación o disolución de la organización, todos sus activos sean distribuidos a una entidad que puede ser un gobierno extranjero, una parte integral de un gobierno extranjero, una entidad controlada de un gobierno extranjero, u otra organización descrita en esta Sección XXII, o que regresa al gobierno del país de residencia de la organización o a cualquier subdivisión política de él.

Sección XXIII Institución no financiera extranjera que cotiza en Bolsa o institución no financiera extranjera filial de una corporación que cotiza en Bolsa.

Marque casillero 37a o 37b, según corresponda.

- 37a** ☐ Certifico que:
- La organización que se identifica en la Sección I es una organización internacional que no es una institución financiera; y
 - El capital de tal corporación se comercializa regularmente en uno o más mercados de valores establecidos, lo cual incluye _____ (nombre una bolsa de valores a través de la cual se comercializa regularmente el capital).
- b** ☐ Certifico que:
- La organización que se identifica en la Sección I es una corporación extranjera que no es una institución financiera;
 - La organización que se identifica en la Sección I es miembro del mismo grupo afiliado expandido como organización cuyo capital se comercializa regularmente en un mercado de valores establecido;
 - Nombre de la organización cuyo capital se comercializa regularmente en un mercado de valores establecido, es _____; y
 - El nombre del mercado de valores en el cual se comercializa regularmente el capital es _____.

Sección XXIV Institución no financiera extranjera de territorio exceptuado

- 38** ☐ Certifico que:
- La organización que se identifica en la Sección I es una organización constituida dentro de una posesión de los Estados Unidos;
 - La organización que se identifica en la Sección I:
 - No acepta depósitos en el curso ordinario de un negocio de la banca o similar,
 - No posee, como parte sustancial de sus negocios, activos financieros para cuenta de terceros, o
 - No es una compañía de seguros (o la controlante de una compañía de seguros) que emite o está obligada a realizar pagos respecto de una cuenta financiera; y
 - Todos los propietarios de la organización que se identifica en la Sección I son residentes de buena fe de la posesión en la cual la institución no financiera extranjera se constituyó u originó.

Sección XXV Institución no financiera extranjera activa

- 39** ☐ Certifico que:
- La organización que se identifica en la Sección I es una organización extranjera que no es una institución financiera;
 - Menos del 50% de los ingresos brutos de dicha organización para el año calendario anterior se compone de ingresos pasivos; y
 - Menos del 50% de los activos de dicha organización son activos que producen o se tienen para la generación de ingresos pasivos (calculado como un promedio ponderado del porcentaje de activos pasivos estimados trimestralmente) (consulte las instrucciones para ver la definición de ingresos pasivos).

Sección XXVI Institución no financiera extranjera pasiva

- 40a** ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I es una organización extranjera que no es una institución financiera (distinta de una entidad de inversión originada dentro de una posesión de los Estados Unidos) y no certifica su condición de INFE (o filial) que cotiza en Bolsa, INFE de territorio exceptuado, INFE activa, INFE que reporta en forma directa, o INFE que reporta en forma directa patrocinada.

Marque casillero 40b o 40c, según corresponda.

- b** ☐ Asimismo certifico que la organización que se identifica en la Sección I no posee propietarios estadounidenses sustanciales, o
- c** ☐ Asimismo certifico que la organización que se identifica en la Sección I ha proporcionado el nombre, la dirección y TIN de cada propietario estadounidense sustancial de la INFE en la Sección XXX.

Sección XXVII IFE interfiliar exceptuada

- 41** ☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I:
- Es miembro de un grupo afiliado expandido;
 - No mantiene cuentas financieras (que no sean las cuentas mantenidas para los miembros de su grupo afiliado expandido);
 - No realiza pagos sujetos a retención a ninguna persona que no sea miembro de su grupo afiliado expandido ni que sean instituciones financieras extranjeras limitadas o sucursales limitadas;
 - No posee una cuenta (que no sea una cuenta depositaria en el país en el cual la organización opera para pagar los gastos) con un agente de retención ni recibe pagos de éste. Solo realiza transacciones con los miembros de su grupo afiliado expandido; y
 - No ha aceptado informar conforme a la sección §1.1471-4(d)(2)(ii)(C) o de otro modo actuar como representante a los efectos del capítulo 4 en nombre de ninguna institución financiera, incluido un miembro de su grupo afiliado expandido.

Sección XXVIII

Institución no financiera extranjera que reporta en forma directa patrocinada

42

Nombre de la organización patrocinante:

43

☐ Certifico que la organización que se identifica en la Sección I es una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa patrocinada por la organización que se identifica en la línea 42.

Sección XXIX

Certificación

Bajo pena de perjurio, declaro que he examinado la información del presente formulario y que, a mi leal saber y entender, es fidedigna, correcta e íntegra. Asimismo, certifico bajo pena de perjurio que:

- La organización que se identifica en la línea 1 de este formulario es la propietaria beneficiaria de todos los ingresos relacionados con el presente formulario, y utiliza el presente formulario para certificar su condición conforme al capítulo 4, o se trata de un comerciante que presenta este formulario a los fines de la sección 6050W,
 - La organización que se identifica en la línea 1 del presente formulario no es una persona estadounidense,
 - Los ingresos a los que se refiere este formulario: (a) no se encuentran efectivamente conectados con una conducta comercial o de negocios en los Estados Unidos, (b) se encuentran efectivamente conectados pero no están sujetos a la aplicación de impuestos de conformidad con un tratado de impuesto a las ganancias, o (c) la participación del socio de una sociedad son ingresos efectivamente vinculados, y
 - En el caso de transacciones de agentes o permutas, el propietario beneficiario es una persona extranjera exenta según se define en las instrucciones.
- Además, autorizo que se entregue el presente formulario a cualquier agente de retención que controle, reciba o custodie los ingresos de los cuales la entidad que figura en la línea 1 es propietaria beneficiaria, o a cualquier agente de retención que pueda realizar desembolsos o efectuar pagos de los ingresos de los cuales la entidad que figura en la línea 1 es propietaria beneficiaria.

Acepto que, dentro de un plazo de 30 días, presentaré un nuevo formulario en caso de que alguna certificación hecha en el presente formulario resulte incorrecta.

Firme aquí

Firma del particular autorizado para firmar por el propietario beneficiario

Nombre en letra de imprenta

Fecha (MM-DD-AAAA)

☐ Certifico que tengo la capacidad legal para firmar en representación de la entidad identificada en la línea 1 del presente formulario.

Parte XXX

Propietarios estadounidenses sustanciales de una institución no financiera extranjera pasiva

Tal como lo exige la Sección XXVI, proporcione el nombre, la dirección y TIN de cada propietario estadounidense sustancial de la INFE. Por favor consulte las instrucciones para conocer la definición de un propietario estadounidense sustancial.

Nombre	Dirección	TIN

Instrucciones para el formulario W-8BEN-E

(Junio de 2014)



Departamento del Tesoro
Servicio de Impuestos
Internos

Certificado de condición de propietario beneficiario a efectos de retención de impuestos y reporte en los Estados Unidos (organizaciones)

Las referencias de los artículos corresponden al Código de Impuestos Internos, a menos que se indique lo contrario.

Desarrollos futuros

Para obtener la última información acerca de los desarrollos vinculados con el formulario W-8BEN-E y sus instrucciones, tales como la legislación promulgada después de su publicación, ingrese a www.irs.gov/formw8bene.

Novedades

FATCA. En 2010, el Congreso de los Estados Unidos sancionó la Ley de Incentivos por Contratación para Restaurar el Empleo de 2010, P.L. 111-147 (la ley HIRE), que agregó al Código el capítulo 4 del Subtítulo A (capítulo 4), que consistía en los artículos nuevos 1471 a 1474, a los que se suele hacer referencia como "FATCA" o "capítulo 4". De conformidad con el capítulo 4, generalmente se exige a las instituciones financieras extranjeras (IFE) participantes y a ciertas IFE registradas y consideradas en regla, que identifiquen a sus titulares de cuentas en los EE. UU., independientemente de si se realizan o no pagos sujetos a retenciones a esas cuentas. En enero de 2013, se publicaron normas definitivas sobre debida diligencia, retención y reporte tanto para los agentes de retención de los EE. UU. como para las instituciones financieras extranjeras de conformidad con el capítulo 4. Además, en febrero de 2014, se publicaron normas temporales y propuestas con regulaciones actualizadas de conformidad con el capítulo 4, así como también una guía que coordina los capítulos 3 y 61 con los requisitos del capítulo 4. A partir del 1.º de julio de 2014 se le requerirá a los agentes de retención de los EE. UU. y a las instituciones financieras extranjeras comenzar a realizar retenciones sobre los pagos sujetos a retenciones conforme los fines del capítulo 4.

El presente formulario, junto con los formularios W-8ECI, W-8EXP, y W-8IMY, ha sido actualizado para reflejar los requisitos de documentación que figuran en el capítulo 4. En particular, este formulario W-8BEN-E lo utilizan hoy exclusivamente las organizaciones para documentar su condición, ya sea de beneficiarias de conformidad con el capítulo 4 como de propietarias beneficiarias según el capítulo 3 (capítulo 3) del Código, cuando se requiera (incluso una organización calificada para reclamar beneficios de tratados para disminuir la retención), y conforme a ciertos artículos del Código para establecer su condición a los efectos de retención o reporte. Los particulares que documenten su condición de extranjeros (o que soliciten beneficios de tratados para reducir las retenciones) deben utilizar el formulario W-8BEN en lugar de este formulario.

Toda organización que sea titular de cuentas con ciertas instituciones financieras extranjeras y que no identifique condición según el capítulo 4 cuando se le solicite, puede ser considerada titular de cuenta recalcitrante o institución financiera extranjera no participante, y podrá estar sujeta a una retención del 30 % sobre pagos susceptibles de retención provenientes de la institución financiera extranjera. Una organización extranjera que sea titular de cuenta puede evitar ser clasificada como titular de cuenta recalcitrante o institución financiera extranjera no participante mediante el uso de este formulario para documentar su condición conforme al capítulo 4.

El capítulo 4 también exige a los agentes de retención efectuar retenciones sobre ciertos pagos realizados a una organización extranjera que no documente su condición conforme al capítulo 4 y, en algunos casos, divulgar sus propietarios sustanciales de los EE. UU. En general, toda organización extranjera que reciba un pago sujeto a retenciones debe proporcionar el presente formulario cuando se le solicite para evitar sufrir retenciones.

Operaciones con tarjetas de pago que deben reportarse. El artículo 6050W fue agregado por el artículo 3091 de la Ley Impositiva sobre Asistencia para la Vivienda de 2008, y exige a ciertos pagadores que realicen declaraciones de información respecto de pagos realizados a beneficiarios participantes (tal como lo define la sección 1.6050W-1(a)(5) sobre Normas) por compensaciones derivadas de operaciones con tarjetas de pago y pagos a terceros a través de transacciones de red. Sin embargo, no se exigirán declaraciones de información respecto de pagos realizados a beneficiarios que sean personas extranjeras.

Un pagador de un pago que debe reportarse a los fines del capítulo 61 (es decir, fines de reporte del formulario 1099) puede tratar a un beneficiario como extranjero si el pagador recibe del beneficiario un formulario W-8 aplicable. Proporcione el presente formulario W-8BEN-E al solicitante si usted es una organización extranjera beneficiaria participante que recibe pagos en compensación por operaciones con tarjeta de pago o transacciones de red externa que no se relacionen efectivamente con una transacción comercial o negocio que el beneficiario participante haya realizado en los Estados Unidos.

Instrucciones generales

Para conocer las definiciones de los términos que aparecen en estas instrucciones, lea la sección "Definiciones" que se encuentra más adelante.

Objetivo del formulario

Organizaciones extranjeras utilizan el presente formulario para documentar su condición de conformidad con los capítulos 3 y 4, así como también para dar cumplimiento a otras disposiciones del código.

Las personas extranjeras están sujetas a un impuesto estadounidense del 30 % (tasa de retención para personas extranjeras) sobre los ingresos que reciben de fuentes estadounidenses, y que consiste en:

- Interés (incluido cierto descuento de emisión original [OID, por su sigla en inglés]);
- Dividendos;
- Alquileres;
- Regalías;
- Primas;
- Anualidades;
- Compensación por servicios prestados en espera de los mismos;
- Pagos sustitutos en una operación de préstamo de valores;

u

- otras ganancias, beneficios o ingresos anuales o periódicos, fijos o determinables.

Este impuesto grava el monto bruto pago y, generalmente, se lo recauda aplicando la retención sobre dicho monto conforme al artículo 1441 o 1442. Un pago se considera realizado si se lo ha hecho directamente al propietario beneficiario o a un tercero como, por ejemplo, un intermediario, representante o asociación, para beneficio del propietario beneficiario.

Además, el artículo 1446 exige a la asociación que realiza transacciones comerciales o negocios en los Estados Unidos que retenga el impuesto sobre una porción distributiva de un socio extranjero respecto de los ingresos gravables efectivamente relacionados de la asociación. Generalmente, una persona extranjera miembro de una sociedad, que presenta un formulario W-8 a los efectos de los artículos 1441 o 1442, cumplirá también con los requisitos de documentación del artículo 1446. Sin embargo, en algunos casos, los requisitos de documentación de los artículos 1441 y 1442 no coinciden con los requisitos de documentación del artículo 1446. Consulte las secciones 1.1446-1 a 1.1446-6 sobre Normas. Además, el propietario de una organización no considerada debe presentar, en lugar de la propia organización no considerada, el formulario W-8 apropiado a los efectos del artículo 1446.

Un agente de retención o pagador del ingreso puede basarse en un formulario W-8BEN-E completado en forma correcta para tratar un pago asociado con el formulario W-8BEN como pago a un extranjero que es propietario beneficiario de los montos abonados. Si es aplicable, el agente de retención puede basarse en el formulario W-8BEN-E para aplicar una reducción de tasa de retención o una exención de la misma. Si recibe ciertos tipos de ingreso, debe proporcionar el formulario W-8BEN-E para:

- Alegar que usted es el propietario beneficiario del ingreso

por el cual se presenta el formulario W-8BEN-E o socio de una sociedad sujeto al artículo 1446; y

- si corresponde, solicitar una reducción de la tasa de retención, o exención de la misma, como residente de un país extranjero con el cual los Estados Unidos ha celebrado un tratado sobre impuesto a las ganancias, y que es apto para percibir los beneficios del tratado.

Usted también puede utilizar el formulario W-8BEN-E para identificar el ingreso proveniente de un contrato de capital nominal que no esté efectivamente conectado con el desarrollo de un negocio o actividad comercial en los Estados Unidos, a los efectos de establecer una exención de reporte de tal ingreso en el formulario 1042-S. Consulte la sección 1.1461-1(c)(2)(ii)(F) sobre Normas.

También se le podrá requerir el formulario W-8BEN-E para solicitar una exención de reportar información a nivel nacional en el formulario 1099 y de retenciones de respaldo (a la tasa de retención de respaldo que establece el artículo 3406) para ciertos tipos de ingresos. Tales ingresos incluyen:

- Beneficios de los agentes.
- Descuento de emisión original a corto plazo (183 días o menos) (OID a corto plazo).
- Interés sobre depósitos bancarios.
- Interés, dividendos, alquileres o regalías de fuente extranjera.

Proporcione el formulario W-8BEN-E al agente de retención o al pagador antes de que se le abone o acredite el ingreso. No presentar un formulario W-8BEN-E cuando se le solicita puede resultar en una retención a una tasa del 30 % (tasa de retención para personas extranjeras) o una tasa de retención de respaldo.

Además de los requisitos del capítulo 3, el capítulo 4 requiere a los agentes de retención que identifiquen la condición de las organizaciones que son beneficiarias y que reciben pagos sujetos a retenciones (consulte las instrucciones para la Sección I, línea 5 de este formulario, que figuran más adelante). Un agente de retención puede solicitar el presente formulario W-8BEN-E para establecer su condición conforme al capítulo 4, y evitar así la retención a una tasa del 30 % (la tasa del capítulo 4) sobre dichos pagos.

Asimismo, el capítulo 4 exige a las instituciones financieras extranjeras participantes (IFE) y a ciertas IFE registradas y consideradas en regla, que identifiquen a sus titulares de cuentas en los EE. UU. a los efectos de determinar su condición de conformidad con el capítulo 4, independientemente de si se realizan o no retenciones a los pagos realizados a esas organizaciones. Si usted es una organización que mantiene una cuenta con una institución financiera extranjera, proporcione este formulario W-8BEN-E cuando la institución financiera extranjera se lo solicite a los efectos de identificar su condición conforme al capítulo 4.

Información adicional. Para obtener información adicional e instrucciones para el agente de retención, consulte las instrucciones para el solicitante de los formularios W-8BEN, W-8BEN-E, W-8ECI, W-8EXP, y W-8IMY.

Quiénes deben presentar el formulario W-8BEN-E

Usted deberá proporcionar el formulario W-8BEN-E al agente de retención o al pagador si usted es una organización extranjera que recibe un pago sujeto a retenciones por parte de un agente de retención, un pago sujeto a retenciones del capítulo 3, o si es una organización que mantiene una cuenta con una institución financiera extranjera que le solicita este formulario.

No utilice el formulario W-8BEN-E si la siguiente descripción aplica a usted.

- Usted es ciudadano estadounidense (incluye a los ciudadanos estadounidenses, extranjeros residentes, y a las organizaciones consideradas personas estadounidenses como, por ejemplo, una corporación constituida de conformidad con las leyes de un estado). En su lugar, utilice el formulario W-9 “Solicitud de número de identificación y certificación del contribuyente”.
- Usted es una compañía de seguros extranjera que, de conformidad con el artículo 953(d), eligió que se la trate como una persona estadounidense. En su lugar, proporcione al agente de retención el formulario W-9 para certificar su condición de estadounidense incluso si es considerada una institución financiera extranjera a los efectos del capítulo 4.
- Usted es una persona extranjera no residente. En su lugar, utilice el formulario W-8BEN, el Certificado de condición de extranjero del propietario beneficiario a efectos de retención de impuestos y reporte en los Estados Unidos (particulares).
- Usted es una organización no considerada con un propietario único que es estadounidense, y no es una organización híbrida que solicita beneficios del tratado. En su lugar, el propietario único debe proporcionar el formulario W-9.
- Usted es una organización no considerada con un propietario único que no es estadounidense, o una sucursal de una institución financiera extranjera que solicita que se determine su condición a los fines del capítulo 4, y no es una organización híbrida que solicita beneficios de tratados. En su lugar, el propietario único debe proporcionar el formulario W-8BEN o el formulario W-8BEN-E (según corresponda). Sin embargo, tenga en cuenta que se le puede exigir al propietario único de una organización que identifique la sucursal (incluida una organización no considerada) en la Sección II del formulario W-8BEN-E para el propietario y, en algunos casos, que proporcione la razón social de la organización no considerada en la Sección I, línea 3 (consulte las instrucciones específicas para la línea 3, que figuran más adelante).
- Usted actúa como intermediario (lo cual significa que no actúa por cuenta propia, sino en beneficio de terceros, tales como un representante, mandatario o custodio), un intermediario calificado, o un prestamista de valores calificado (QSL, por su sigla en inglés) respecto del pago de dividendos sustitutos provenientes de una fuente estadounidense. En su lugar, proporcione el formulario W-8IMY, “Certificado de intermediario extranjero, organización extranjera con transparencia fiscal o ciertas sucursales estadounidenses para la retención de impuestos y reporte de los Estados Unidos”.
- Está recibiendo un ingreso efectivamente vinculado al desarrollo de una transacción comercial o negocio en los Estados Unidos, a menos que sea atribuible a usted a través de una sociedad. En su lugar, proporcione el formulario W-8ECI, “Certificado de Personas Extranjeras que alegan que el ingreso está efectivamente relacionado con la realización de una transacción comercial o negocio en los Estados Unidos”. Si algún ingreso por el cual proporcionó un formulario W-8BEN-E está efectivamente vinculado, esto representará un cambio en las circunstancias y el formulario W-8BEN-E ya no tendrá validez respecto de tal ingreso. Usted debe presentar el formulario W-8ECI. Consulte la sección “Cambio de circunstancias”, que figura más adelante.
- Usted realiza la presentación ante un gobierno extranjero, organización internacional, banco central emisor extranjero, organización extranjera exenta de impuestos, fundación privada extranjera o gobierno de un posesión de los EE. UU. que reclama la aplicabilidad del/de los artículo(s) 115(2), 501(c), 892, 895, o 1443(b). En su lugar, proporcione el formulario W-8EXP, “Certificado de gobierno extranjero u otra organización extranjera a efectos de la retención de impuestos y reporte en los Estados Unidos”, para certificar su exención e identificar su condición según el capítulo 4. Sin embargo, proporcione el formulario W-8BEN-E si solicita beneficios de tratados, únicamente para alegar que usted es una persona extranjera exenta de la aplicación de retenciones de respaldo, o únicamente para identificar su condición según el capítulo 4. Por ejemplo, una organización extranjera exenta de impuestos que recibe un ingreso por regalías no exento (por ser gravable como ingreso comercial no vinculado), pero que califica para acceder a una reducción en la tasa de retención en virtud de un artículo de regalías de un tratado impositivo, deberá proporcionar un formulario W-8BEN-E. Usted debería utilizar el formulario W-8ECI si recibe un ingreso efectivamente vinculado (por ejemplo, ingreso por actividades comerciales que no se encuentra exento de conformidad con un artículo aplicable del Código).
- Usted es una organización extranjera con transparencia fiscal que recibe un pago sujeto a retenciones o un pago sujeto a retenciones según el capítulo 3, en lugar de una organización híbrida que solicita beneficios de tratados en nombre propio. En su lugar, proporcione el formulario W-8IMY. Sin embargo, si usted es un socio extranjero, beneficiario, o propietario de una organización con transparencia fiscal, y usted no es, de por sí, una organización de transparencia fiscal, se le podrá requerir que presente un formulario W-8BEN-E respecto de su interés en la organización con transparencia fiscal. Sin embargo, aunque no esté recibiendo pagos sujetos a retenciones ni pagos sujetos a retenciones según el capítulo 3, una organización extranjera con transparencia fiscal aún podrá tener que presentar este formulario W-8BEN-E a una institución financiera extranjera que se lo solicite únicamente para identificar su cuenta como parte de sus obligaciones de debida diligencia que establece el capítulo 4 o un acuerdo intergubernamental (IGA, por su sigla en inglés) aplicable.

- Es una organización híbrida inversa que transmite documentación del propietario beneficiario que le proporcionan sus titulares de intereses para solicitar beneficios de tratados en nombre propio. En su lugar, proporcione el formulario W-8IMY.
- Usted es una sociedad extranjera de retención o un fideicomiso extranjero de retención comprendido dentro de la definición de los artículos 1441 y 1442 y las normas complementarias. Una sociedad extranjera de retención o un fideicomiso extranjero de retención es una sociedad extranjera o fideicomiso que ha celebrado un acuerdo de retención con el IRS en virtud del cual acuerda asumir una responsabilidad de retención primaria para cada porción distributiva de ingreso de cada socio, beneficiario o propietario sujeto a retención de conformidad con los capítulos 3 y 4, que se paga a la sociedad o al fideicomiso. En su lugar, proporcione el formulario W-8IMY.
- Usted es una sociedad extranjera o fideicomiso extranjero de otorgante que proporciona documentación a los efectos del artículo 1446. En su lugar, proporcione el formulario W-8IMY y la documentación complementaria. Consulte las secciones 1.1446-1 a 1.1446-6 sobre Normas.
- Usted es una sucursal extranjera de una institución financiera de los EE. UU. que es una institución financiera extranjera (diferente a una sucursal intermediaria calificada) de conformidad con un acuerdo intergubernamental Modelo 1. A los efectos de identificarse ante los agentes de retención, usted puede presentar el formulario W-9 para certificar su condición en los EE. UU.

Presentación del formulario W-8BEN-E al agente de retención. No envíe el formulario W-8BEN-E al IRS. En cambio, preséntelo a la persona que se lo solicitó. Por lo general, será la persona de la cual recibe el pago, que acredita en su cuenta, o una sociedad que le asigna ingresos. Una institución financiera extranjera también puede solicitarle este formulario para documentar el estado de su cuenta.

Cuándo presentar el formulario W-8BEN-E al agente de retención. Proporcione el formulario W-8BEN-E a la persona que se lo solicita antes de que se le realice el pago, se le asigne o se acredite en su cuenta. Si no proporciona este formulario, el agente de retención podrá aplicar una retención a una tasa del 30 % (conforme a los capítulos 3 y 4), una tasa de retención de respaldo, o la tasa que establece el artículo 1446. Si recibe más de un tipo de ingreso de un único agente de retención por el cual usted solicita beneficios diferentes, el agente de retención podrá, a su elección, exigirle que presente un formulario W-8BEN-E para cada tipo de ingreso. Por lo general, debe presentar un formulario W-8BEN-E por separado a cada agente de retención.

Nota. Si es propietario del ingreso con una o más personas, el agente de retención tratará el ingreso como propiedad de un extranjero propietario beneficiario de un pago, únicamente si todos los propietarios proporcionan los formularios W-8BEN o W-8BEN-E (u otro documento aplicable). Una institución financiera extranjera que solicite este formulario tratará una cuenta como cuenta estadounidense a los efectos del capítulo 4 si cualquiera

de los titulares de cuenta es una persona estadounidense especificada o una organización extranjera de propiedad estadounidense (a menos que la cuenta esté de otro modo exenta del estado de cuenta estadounidense a los fines del capítulo 4).

Cambio de circunstancias. Si, por algún cambio en las circunstancias, la información que haya declarado en el formulario W-8BEN-E se torna incorrecta a los efectos del capítulo 3 o 4, deberá notificarlo al agente de retención, o a la institución financiera con la cual posea una cuenta, dentro de los 30 días de ocurrido el cambio, y deberá presentar un nuevo formulario W-8BEN-E (u otro formulario que corresponda). Consulte las secciones 1.1441-1(e)(4)(ii)(D) sobre Normas para conocer la definición de cambio de circunstancias que establece el capítulo 3. Consulte la sección 1.1471-3(c)(6)(ii)(E) sobre Normas para conocer la definición de cambio de circunstancias que establece el capítulo 4.

Vencimiento del formulario W-8BEN-E. En general, y a los fines de los capítulos 3 y 4, el formulario W-8BEN-E continuará en vigencia por un período que comenzará en la fecha de suscripción de este formulario, y vencerá el último día del tercer año calendario subsiguiente, salvo que, por algún cambio de las circunstancias, la información declarada en el formulario se torne incorrecta. Por ejemplo, un formulario W-8BEN-E que se firmó el 30 de septiembre de 2014 tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin embargo, bajo ciertas condiciones, un formulario W-8BEN-E mantendrá su validez de manera indefinida hasta que ocurra un cambio de las circunstancias. Para determinar el período de validez del formulario W-8BEN-E a los fines del capítulo 4, consulte la sección 1.1471-3(c)(6)(ii) sobre Normas. Para determinar el período de validez del formulario W-8BEN-E a los efectos del capítulo 3, consulte la sección 1.1441-1(e)(4)(ii) sobre Normas.

Definiciones

Titular de cuenta. En general, un titular de cuenta es la persona que se menciona o identifica como el titular o propietario de una cuenta financiera. Por ejemplo, si se incluye a una sociedad como titular o propietaria de una cuenta financiera, entonces esa sociedad será titular de la cuenta, en lugar de los socios de la sociedad. Sin embargo, una cuenta que está a nombre de una organización no considerada (diferente a una organización no considerada tratada como una institución financiera extranjera a los efectos del capítulo 4) se considerará como propiedad de la persona dueña de la organización.

Montos sujetos a retención de conformidad con el capítulo 3. Generalmente, un monto sujeto a las retenciones del capítulo 3 es un monto proveniente de fuentes dentro de los Estados Unidos, y se trata de un ingreso fijo, determinable, anual o periódico (FDAP, por su sigla en inglés). Ingreso FDAP es todo ingreso incluido en ingresos brutos, entre ellos, intereses (así como también el OID), los dividendos, los alquileres, las regalías, y las compensaciones. El ingreso FDAP no incluye la mayoría de las ganancias por

venta de propiedades (incluido el descuento del mercado y las primas de opción), ni otros ingresos específicos que se describen en la sección 1.1441-2 sobre Normas (tales como el interés sobre depósitos bancarios y el OID a corto plazo).

A los efectos del artículo 1446, el monto sujeto a retenciones es la participación del socio extranjero respecto de los ingresos imponibles efectivamente vinculados con la sociedad.

Propietario beneficiario. Para pagos que no sean aquellos sobre los cuales se solicite un reducción de tasa o exención de conformidad en virtud de un tratado de impuesto a las ganancias, el propietario beneficiario del ingreso es, en general, la persona a la cual los principios impositivos de los Estados Unidos le exigen que incluya el pago en ingresos brutos de una declaración de impuestos. No obstante, un particular no es propietario beneficiario del ingreso en la medida en que reciba tal ingreso en calidad de mandatario, agente o custodio, o que sea un nexo cuya participación en una transacción no se considera. En el caso de montos pagos que no constituyen ingresos, la propiedad beneficiaria se determinará como si el pago fuera un ingreso.

Las sociedades extranjeras, los fideicomisos extranjeros simples, y los fideicomisos extranjeros de otorgante no son propietarios beneficiarios del ingreso pagado a la sociedad o al fideicomiso. Los propietarios beneficiarios del ingreso pagado a una sociedad extranjera son, en general, los socios de la sociedad, en tanto el socio no sea en sí mismo una sociedad, un fideicomiso extranjero simple o un fideicomiso extranjero de otorgante, mandatario u otro agente. Los propietarios beneficiarios del ingreso pagado a un fideicomiso extranjero simple (es decir, un fideicomiso extranjero descrito en el artículo 651(a)) son, en general, los beneficiarios de tal fideicomiso, si el beneficiario no es una sociedad extranjera, un fideicomiso extranjero simple o un fideicomiso extranjero de otorgante, mandatario u otro representante. Los propietarios beneficiarios del ingreso pagado a un fideicomiso extranjero de otorgante (es decir, un fideicomiso extranjero en la medida en que todo o una porción del ingreso del fideicomiso se trate como propiedad del otorgante o un tercero conforme a los artículos 671 a 679) son las personas que reciben tratamiento de titulares del fideicomiso. El propietario beneficiario del ingreso pagado a un fideicomiso extranjero complejo (es decir, un fideicomiso extranjero que no es un fideicomiso extranjero simple ni un fideicomiso extranjero de otorgante) es el fideicomiso en sí mismo.

A los efectos del artículo 1446, se aplican las mismas normas sobre propietarios beneficiarios, a menos que, conforme al artículo 1446, sea el fideicomiso extranjero simple en vez del beneficiario el que proporcione el formulario a la sociedad.

El propietario beneficiario del ingreso pagado a un patrimonio sucesorio extranjero es el propio patrimonio.

Nota. Un pago a una sociedad estadounidense, a un fideicomiso estadounidense o a un patrimonio sucesorio estadounidense recibirá el trato de un pago a un beneficiario estadounidense que no se encuentra sujeto a la retención del 30 % a los fines del capítulo 3 o 4.

Una sociedad, fideicomiso o patrimonio sucesorio estadounidense debe proporcionar al agente de retención un formulario W-9. A los efectos del artículo 1446, un fideicomiso de otorgante de EE. UU. u organización no considerada no debe proporcionar al agente de retención un formulario W-9 de pleno derecho. En su lugar, el otorgante u otro propietario presentará al agente de retención el formulario correspondiente.

Capítulo 3. El capítulo 3 hace referencia al capítulo 3 del Código del Servicio de Impuestos Internos (Retención de impuestos para extranjeros no residentes y corporaciones extranjeras). El capítulo 3 contiene los artículos 1441 a 1464. Capítulo 4.

El capítulo 4 hace referencia al capítulo 4 del Código de Impuestos Internos (Impuestos para hacer cumplir la confección de reportes sobre determinadas cuentas extranjeras). El capítulo 4 contiene los artículos del 1471 al 1474.

Condición según el capítulo 4. El término condición según el capítulo 4 hace referencia a la condición de la persona como persona estadounidense, persona estadounidense especificada, persona extranjera, institución financiera extranjera participante, institución financiera extranjera considerada en regla, distribuidor restringido, propietario beneficiario exento, institución financiera extranjera no participante, institución financiera del territorio, institución no financiera extranjera exceptuada, o institución no financiera extranjera pasiva. Consulte la sección 1.1471-1(b) sobre Normas para conocer las definiciones de estos términos.

Institución financiera extranjera considerada en regla. De conformidad con el artículo 1471(b)(2), se considera que ciertas instituciones financieras extranjeras cumplen con las normas del capítulo 4 sin que necesiten celebrar un acuerdo de institución financiera extranjera con el IRS. Sin embargo, a ciertas instituciones financieras extranjeras consideradas en regla se les exige registrarse ante el IRS y obtener un número de identificación del intermediario global (GIIN, por sus siglas en inglés). Estas instituciones financieras extranjeras se denominan ***instituciones financieras extranjeras registradas y consideradas en regla***. Consulte la sección 1.1471-5(f)(1) sobre Normas.

Organización no considerada. Una organización comercial que no posee un único propietario y que no es una corporación conforme a la sección 301.7701-2(b) sobre Normas no es considerada una organización separada de su propietario. Una organización no considerada no presenta este formulario W-8BEN-E a un agente de retención ni a una institución financiera extranjera. En su lugar, el propietario de tal organización proporciona la documentación correspondiente (por ejemplo, un formulario W-8BEN-E si el propietario es una organización extranjera). Consulte la sección 1.1446-1 y la sección 1.1471-3(a)(3) (v) sobre Normas, respectivamente. Sin embargo, si una organización no considerada que recibe un pago sujeto a retenciones es una institución financiera extranjera fuera del país de origen del propietario único, se le requerirá al propietario que complete la Sección II del formulario

W-8BEN-E para documentar la condición según el capítulo 4 de la organización que recibe el pago.

Ciertas organizaciones que no son consideradas con fines impositivos en los Estados Unidos pueden ser reconocidas a los efectos de solicitar beneficios de tratados de conformidad con un tratado impositivo aplicable (consulte la definición de organización híbrida que figura más adelante) o como una institución financiera extranjera conforme a un acuerdo intergubernamental aplicable. A toda organización híbrida que solicite beneficios de tratados en nombre propio se le requerirá que complete este formulario W-8BEN-E. Consulte la sección “*Organizaciones híbridas bajo instrucciones especiales*”, que figura más adelante.

Cuenta financiera. Una cuenta financiera incluye:

- Una cuenta depositaria que mantiene una institución financiera extranjera;
- Una cuenta de custodia que mantiene una institución financiera extranjera;
- Intereses accionarios o de deuda (que no sean intereses que se comercializan regularmente en un mercado de valores establecido) en instituciones de inversión y ciertas compañías controlantes, mesas de tesorería, o instituciones financieras, tal como se define en la sección 1.1471-5(e) sobre Normas;
- Determinados contratos de seguro de valor efectivo; y
- contratos de anualidades.

A los efectos del capítulo 4, existen excepciones para cuentas tales como ciertas cuentas de ahorro con beneficios fiscales; contratos de seguro de vida limitada; cuentas a cargo de patrimonios sucesorios; cuentas de garantía; y ciertos contratos de anualidades. Estas excepciones están sujetas a ciertas condiciones. Consulte la sección 1.1471-5(b)(2) sobre Normas. Las cuentas también pueden quedar excluidas de la definición de cuenta financiera conforme un acuerdo intergubernamental aplicable.

Institución financiera. Una institución financiera, en general, significa una entidad que es una institución depositaria, una institución de custodia, una institución de inversión, o una compañía de seguros (o compañía controlante de una compañía de seguros) que emite contratos de seguro de valor efectivo o contratos de anualidades. Consulte la sección 1.1471-5(e) sobre Normas.

Institución financiera extranjera (FFI, por su sigla en inglés). Por lo general, una institución financiera extranjera implica una organización extranjera que se desempeña como institución financiera.

Organización fiscalmente transparente. Una organización será tratada como fiscalmente transparente respecto de un ingreso por el cual se reclamen beneficios de tratados, en la medida que estos titulares de intereses consideren por separado y regularmente las porciones de ingreso abonadas a la organización, distribuidas o no. Asimismo, los titulares de intereses deben determinar el carácter del ingreso como si proviniera directamente de las fuentes de las cuales la organización percibe sus ingresos. Por ejemplo, las sociedades, los fondos fiduciarios comunes, y los fideicomisos simples o los fideicomisos de otorgantes

suelen considerarse fiscalmente transparentes respecto de los ingresos percibidos por ellos.

Organización con transparencia fiscal. Una organización con transparencia fiscal es una sociedad extranjera (diferente a una sociedad de retención extranjera), un fideicomiso simple extranjero o fideicomiso de otorgante extranjero (diferente a un fideicomiso de retención extranjero) o, para pagos sobre los cuales se solicita una tasa reducida de retención, o una exención de retención, conforme a un tratado sobre impuesto a las ganancias, una organización a la que la jurisdicción del titular de un interés pueda considerar fiscalmente transparente (vea arriba) respecto del pago.

A los fines del artículo 1446, una sociedad extranjera o un fideicomiso de otorgante extranjero debe presentar el formulario W-8IMY para establecer la sociedad o el fideicomiso de otorgante como una organización con transparencia fiscal. El formulario W-8IMY puede estar acompañado por este formulario o por otra versión del formulario W-8 o del formulario W-9 para establecer la condición de extranjero o nacional de un socio u otorgante u otro propietario. Consulte la sección 1.1446-1 sobre Normas.

Persona extranjera. Una persona extranjera incluye a una corporación extranjera, una sociedad extranjera, un fideicomiso extranjero, un patrimonio sucesorio extranjero, y cualquier otra persona que no sea una persona estadounidense. Además, incluye a una sucursal extranjera u oficina de una institución financiera de los EE. UU., o una organización de compensación estadounidense si la sucursal extranjera es un intermediario calificado (QI, por su sigla en inglés). Generalmente, un pago a una sucursal estadounidense de una persona extranjera constituye un pago a una persona extranjera.

GIIN (Número de identificación del intermediario global). El término GIIN es la sigla en inglés de “número de identificación del intermediario global”. Un GIIN es el número de identificación que se asigna a una organización registrada ante el IRS a los fines del capítulo 4.

Organización híbrida. Una organización híbrida es toda persona (que no sea un particular) que es tratada como fiscalmente transparente (en lugar de propietario beneficiario) a los efectos de que se declare su condición según el Código, pero que no goza de ese mismo trato en el país con el cual los Estados Unidos han celebrado un tratado de impuesto a las ganancias. La condición de organización híbrida es relevante a la hora de solicitar los beneficios del tratado. Sin embargo, toda organización híbrida debe proporcionar su condición conforme al capítulo 4 si recibe un pago sujeto a retenciones.

Acuerdo intergubernamental (IGA, por su sigla en inglés). Acuerdo intergubernamental (IGA) significa un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2. Para obtener una lista de jurisdicciones que se considera que tienen un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o 2 vigente, consulte <http://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx>.

Un **acuerdo intergubernamental Modelo 1** es un acuerdo entre los Estados Unidos o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o una o más agencias para implementar la FATCA a través del reporte de las instituciones financieras extranjeras para dicho gobierno o agencia, seguido por el intercambio automático de la información reportada ante el IRS. Una institución financiera extranjera dentro de una jurisdicción de un acuerdo intergubernamental Modelo 1 que reporta cuentas al gobierno de tal jurisdicción es conocida como una **institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta**.

Un **acuerdo intergubernamental Modelo 2** es un acuerdo o arreglo entre EE. UU. o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o una o más agencias para implementar la FATCA a través del reporte directo de las instituciones financieras extranjeras al IRS, conforme a los requisitos de un acuerdo de institución financiera extranjera, complementado por el intercambio de información entre dicho gobierno o agencia extranjera y el IRS. Una institución financiera extranjera en una jurisdicción de un acuerdo intergubernamental Modelo 2 que haya celebrado un acuerdo de institución financiera extranjera es una institución financiera extranjera participante, pero se la puede denominar **institución financiera extranjera Modelo 2 que reporta**. El término "Institución financiera extranjera que reporta un acuerdo intergubernamental" se refiere de manera conjunta a una institución financiera extranjera tanto Modelo 1 como Modelo 2 que reporta.

Sucursal limitada. Una sucursal limitada es una sucursal de una institución financiera extranjera participante que se describe en la sección 1.1471-4(e)(2) sobre Normas.

Institución financiera extranjera no participante. Una institución financiera extranjera no participante significa una institución financiera extranjera que no es una institución financiera extranjera participante, una institución financiera extranjera considerada en regla, o un propietario beneficiario exento.

Institución financiera extranjera participante. Una institución financiera extranjera participante es una institución financiera extranjera (incluida una institución financiera extranjera Modelo 2 que reporta y que está alcanzada por un acuerdo de institución financiera extranjera) que ha aceptado cumplir con los términos de un acuerdo de institución financiera extranjera. El término "Institución financiera extranjera participante" también incluye una sucursal de intermediario calificado (QI, por su sigla en inglés) de una institución financiera de los Estados Unidos, a menos que dicha sucursal sea una institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta.

Beneficiario participante. Un beneficiario participante es toda persona que acepta una tarjeta de pago como pago, o un pago de una liquidadora externa para liquidar una transacción de red externa.

Beneficiario. En general, un beneficiario es una persona a la cual se le realiza un pago, independientemente de si tal persona es el propietario beneficiario. Para los pagos hechos a una cuenta financiera, el beneficiario es, en general, el titular de la cuenta financiera. Sin embargo, bajo

ciertas circunstancias, una persona que recibe un pago no será considerada el beneficiario. A los efectos del capítulo 3, consulte la sección 1.1441-1(b)(2) sobre Normas. A los fines del capítulo 4, consulte la sección 1.1471-3(a)(3) sobre Normas.

Entidad liquidadora de pagos (PSE, por su sigla en inglés). Una entidad liquidadora de pagos es una entidad adquirente o una organización liquidadora externa. De conformidad con la sección 6050W, se le suele requerir a una entidad liquidadora de pagos que informe los pagos hechos para cancelar transacciones con tarjeta de pago u operaciones de red externa. Sin embargo, no se le exige a la entidad liquidadora de pagos que reporte pagos hechos a un propietario beneficiario que esté documentado como extranjero con un formulario W-8 aplicable.

Intermediario calificado (QI) Un intermediario calificado (QI, por su sigla en inglés) (tal como se describe en la sección 1.1441-1(e)(5) (ii) sobre Normas) es una persona parte de un acuerdo con el IRS que se encuentra descrito en la sección 1.1441-1(e) (5)(iii) sobre Normas.

Titular de cuenta recalcitrante. A los fines del capítulo 4, un titular de cuenta recalcitrante incluye a una organización (diferente a una organización a la cual el agente de retención le exige que se la trate como una institución financiera extranjera no participante) que no cumple con una solicitud de una institución financiera extranjera que mantiene una cuenta para documentación e información sobre si la cuenta es una cuenta estadounidense (tal como lo define la sección 1.1471-5(a) sobre Normas). Consulte la sección 1.1471-5(g) sobre Normas.

Organización híbrida inversa. Una organización híbrida inversa es toda persona (que no sea un particular) que no es considerada fiscalmente transparente según la legislación impositiva de los Estados Unidos, pero que es fiscalmente transparente conforme a la jurisdicción con la cual los Estados Unidos hayan celebrado un tratado de impuesto a las ganancias. Vea el formulario W-8IMY y sus instrucciones complementarias para obtener información acerca de una organización híbrida inversa que solicita beneficios del tratado en nombre de sus propietarios.

Persona estadounidense especificada. Una persona estadounidense especificada es toda persona estadounidense diferente a una persona identificada conforme a la sección 1.1473-1(c) sobre Normas.

Propietario sustancial estadounidense. Un propietario sustancial estadounidense (tal como se lo define en la sección 1.1473-1(b) sobre Normas) es toda persona estadounidense que:

- Es propietario, ya sea de forma directa o indirecta, de más del 10 por ciento (por voto o valor) del capital de una corporación extranjera;
- Es propietario, ya sea forma directa o indirecta, de más del 10 por ciento de las ganancias o los intereses de capital de una corporación extranjera;
- Conforme a los artículos 671 a 679, se lo considera propietario de cualquier parte de un fideicomiso extranjero; o

- es titular, ya de forma directa o indirecta, de más del 10 por ciento del interés de beneficio de un fideicomiso.

Una organización de inversión constituida en un territorio que además no es una institución depositaria, institución de custodia, ni una compañía de seguros especificada no se considera institución financiera. En cambio, es una institución no financiera extranjera (NFFE, por su sigla en inglés) del territorio. Si tal organización no puede calificar como institución no financiera extranjera, debe revelar la información de sus propietarios estadounidenses sustanciales utilizando esta definición (aplicando el umbral del 10 por ciento).

Persona estadounidense Una persona estadounidense se define en la sección 7701(a) (30), e incluye sociedades nacionales, corporaciones y fideicomisos.



Determinadas compañías de seguros extranjeras que emiten anualidades u que otorgan contratos de seguros de valor efectivo y que eligen ser consideradas persona estadounidense a los fines de impuestos federales, pero que no están autorizados a hacer negocios en los Estados Unidos y son consideradas instituciones financieras extranjeras a los fines del capítulo 4. Sin embargo, para proporcionar al agente de retención la documentación conforme a los capítulos 3 y 4, se le permite a dicha compañía de seguros utilizar el formulario W-9 para certificar su condición de persona estadounidense. Del mismo modo, se permite a una sucursal extranjera de una institución financiera de los EE. UU. (que no sea una sucursal que opera como intermediario calificado), considerada institución financiera extranjera conforme a un acuerdo intergubernamental aplicable, utilizar el formulario W-9 para certificar su condición de persona estadounidense a los efectos de los capítulos 3 y 4.

Pago sujeto a retenciones. Las retenciones del capítulo 4 pueden aplicarse a pagos de ingresos FDAP provenientes de los Estados Unidos, susceptibles de retención según se define en la sección 1.1473-1(a) sobre Normas, y a los cuales no aplica una excepción de conformidad con el capítulo 4. Las excepciones a la retención que establece el capítulo 3 no serán aplicables a la hora de determinar si aplican las retenciones conforme al capítulo 4. Para excepciones que aplican a la definición de un pago sujeto a retención, consulte la sección 1.1473-1(a)(4) sobre Normas (que exige, por ejemplo, a ciertos pagos no financieros).

Agente de retención. Es agente de retención toda persona, estadounidense o extranjera, que posee facultades de control, recepción, custodia, disposición o pago de ingresos FDAP provenientes de fuentes estadounidenses sujeto a las retenciones que se indican en los capítulos 3 y 4. El agente de retención puede ser un particular, una corporación, una sociedad, un fideicomiso, una asociación o cualquier otra organización, que incluye (entre otros) cualquier intermediario extranjero, sociedad extranjera, y sucursales estadounidenses de ciertos bancos y compañías de seguros extranjeros.

A los efectos del artículo 1446, el agente de retención es la sociedad que lleva a cabo las transacciones comerciales o los negocios en los Estados Unidos. En el caso de una

sociedad que cotiza en Bolsa, el agente de retención puede ser la sociedad, un mandatario con una participación en nombre de un extranjero, o ambos. Consulte las secciones 1.1446-1 a 1.1446-6 sobre Normas.

Instrucciones específicas



Una organización híbrida debe presentar en su propio nombre el formulario W-8BEN-E a un agente de retención únicamente por el ingreso por el cual se reclama una tasa de retención reducida conforme a un tratado impositivo, o para documentar su condición según el capítulo 4 con el fin de mantener una cuenta con una institución financiera extranjera que solicita este formulario (cuando no recibe pagos sujetos a retenciones o pagos sujetos a las retenciones del capítulo 3). De otro modo, una entidad considerada organización con transparencia fiscal debe, en general, presentar el formulario W-8IMY a los fines de los capítulos 3 y 4. Una organización híbrida inversa debe proporcionar en su propio nombre el formulario W-8BEN-E a un agente de retención únicamente por ingresos por los cuales no se reclaman beneficios del tratado o para establecer su condición a los fines del capítulo 4 (cuando se lo requiera). Lea más abajo las instrucciones especiales para organizaciones híbridas y organizaciones híbridas inversas. Sin embargo, una organización con transparencia fiscal puede entregar este formulario W-8BEN-E para documentar su condición de extranjera como beneficiaria participante que recibe un pago a los efectos de la sección 6050W.

Sección I: Identificación del propietario beneficiario

Línea 1. Ingrese su nombre. Si usted es una organización o sucursal no considerada, no ingrese aquí el nombre comercial de la organización o sucursal no considerada. En su lugar, ingrese la razón social de la organización propietaria de la organización no considerada (revisando las múltiples organizaciones no consideradas, si correspondiese) o que mantiene la sucursal. Sin embargo, si usted es una organización no considerada y, a su vez, una organización híbrida que hace un reclamo sobre un tratado, lea la sección “Organizaciones híbridas” en las instrucciones especiales, que figura más adelante.

Línea 2. Si usted es una corporación, ingrese su país de constitución. Si usted es otro tipo de organización, ingrese el país bajo cuya legislación se creó, constituyó o está regulada.

Línea 3. Si usted es una organización no considerada que recibe un pago, ingrese su nombre (si se requiere). Debe completar la línea 3 **únicamente** si usted es una organización no considerada que recibe un pago sujeto a retenciones, o es titular de una cuenta con una institución financiera extranjera que solicita este formulario, y usted: 1) se ha registrado ante el IRS y se le ha asignado un GILN asociado con la razón social de una organización no considerada; 2) es una institución financiera extranjera

Modelo 1 que reporta o una institución financiera extranjera Modelo 2 que reporta; y 3) no es una organización híbrida que utiliza este formulario para solicitar beneficios del tratado. Sin embargo, si no se le solicita que proporcione la razón social de la organización no considerada, podrá informar al agente de retención que usted es una organización no considerada que recibe un pago o mantiene una cuenta, indicando en la línea 10 el nombre de la organización no considerada. Sin embargo, no ingrese el nombre de la organización no considerada en esta línea 3, salvo en las circunstancias descritas.

Línea 4. Marque el casillero que corresponda. Al marcar un casillero, usted declara que califica para la clasificación indicada. Usted debe marcar el casillero que representa su clasificación (por ejemplo, corporación, sociedad, fideicomiso, patrimonio sucesorio, etc.) según los principios impositivos de los Estados Unidos (no según las leyes del país del tratado). Si usted es una sociedad, organización no considerada, fideicomiso simple o fideicomiso de otorgante que recibe un pago por el cual la organización reclama beneficios del tratado, usted debe marcar el casillero “Sociedad”, “Organización no considerada”, “Fideicomiso simple” o “Fideicomiso de otorgante”. En tal caso, debe marcar también el casillero “Sí” para indicar que usted es una organización híbrida que solicita beneficios del tratado. Consulte la sección “*Organizaciones híbridas*” en las *instrucciones especiales*, que figura más adelante. Si usted es una organización que no es una organización híbrida que solicita beneficios del tratado, debe marcar el casillero para indicar que no reclama beneficios de tratados. Si usted marca el casillero “No”, podrá utilizar únicamente este formulario para documentar su condición de conformidad con el capítulo 4 como titular de cuenta de una institución financiera extranjera. Usted también puede utilizar el formulario W-8IMY para este propósito. Sin embargo, si recibe pagos sujetos a retenciones o montos sujetos a las retenciones según el capítulo 3, se le pedirá que proporcione el formulario W-8IMY y una declaración de retención (si corresponde) respecto de tales pagos.



Únicamente las organizaciones exentas de impuestos según el artículo 501 deben marcar el casillero “Organización exenta de impuestos”. Tales organizaciones deben utilizar únicamente el formulario W-8BEN-E si solicitan un tasa de retención reducida de conformidad con un tratado sobre impuesto a las ganancias, o una excepción del código diferente al artículo 501. Utilice el formulario W-8EXP para documentar su exención y condición según el capítulo 4 si solicita una exención de retención según el artículo 501.

Línea 5. Marque el casillero que aplica a su condición según el capítulo 4. No se le solicitará que declare su condición según el capítulo 4 si proporciona este formulario con referencia a una cuenta de una organización preexistente (tal como se describe en la sección 1.1471-1(b)(102) sobre Normas) antes del 1.º de julio de 2016 (o si usted es una organización considerada prima facie institución financiera extranjera conforme a la sección 1.1471-2(a)(4)(ii)(B) sobre Normas, antes del 1.º de enero

de 2015). Además, se le pedirá que declare una condición según el capítulo 4 únicamente si usted es beneficiario de un pago sujeto a retenciones, o si pretende documentar la condición de una cuenta que mantiene con una institución financiera extranjera que solicita ese formulario. Al marcar un casillero de esta línea, usted declara que califica para esta clasificación en su país de residencia.



Para la mayoría de las condiciones del capítulo 4, se le pedirá que complete una sección adicional de este formulario para certificar que cumple con las condiciones de la condición que indican en la línea 5 (tal como se define en la sección 1.1471-5 o 1.1471-6 sobre Normas). No olvide completar la sección requerida de este formulario antes de firmarlo y presentarlo ante el agente de retención. Sin embargo, consulte la sección “Organizaciones que presentan certificaciones conforme a un acuerdo intergubernamental aplicable según instrucciones especiales”, que figura más adelante.

Instituciones financieras extranjeras alcanzadas por un acuerdo intergubernamental y organizaciones relacionadas

Una institución financiera extranjera que reporta un acuerdo intergubernamental y reside en una jurisdicción alcanzada por un acuerdo intergubernamental Modelo 1, o que se encuentra regulada por sus leyes, debe marcar la opción “Institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta”. Una institución financiera extranjera que reporta y reside en una jurisdicción alcanzada por un acuerdo intergubernamental Modelo 2, o que se encuentra regulada por sus leyes, debe marcar el casillero “Institución financiera extranjera Modelo 2 que reporta”. Si usted es una institución financiera extranjera registrada y considerada en regla según un acuerdo intergubernamental vigente, debe marcar la opción “Institución financiera extranjera que no reporta un acuerdo intergubernamental” en vez de “Institución financiera extranjera registrada y considerada en regla” y brindar su GIIN en la línea 26 de la Sección XII. Consulte las instrucciones específicas de la Sección XII. Toda institución financiera extranjera vinculada a una institución financiera extranjera que reporta un acuerdo intergubernamental y que es considerada institución financiera extranjera no participante en su país de residencia debe marcar la opción “Institución financiera extranjera no participante” en la línea 5. Toda institución financiera extranjera vinculada a una institución financiera extranjera que reporta un acuerdo intergubernamental, y que es institución financiera participante, institución financiera extranjera considerada en regla, o propietario beneficiario exento conforme a las disposiciones del Tesoro de los EE. UU. o a un acuerdo intergubernamental, debe marcar el casillero que corresponda a su condición según el capítulo 4.

Ingresa a <http://www.treasury.gov/resource-center/taxpolicy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx> para obtener una lista de las jurisdicciones que se considera que tienen un acuerdo intergubernamental vigente.

Organizaciones sin fines de lucro cubiertas por un acuerdo intergubernamental

Toda organización sin fines de lucro que se constituyó y desarrolló en una jurisdicción en la cual se considera que existe un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2, y que cumple con la definición de Institución no financiera extranjera activa conforme al Anexo I del acuerdo intergubernamental aplicable, no debe marcar ningún casillero de condición en la línea 5. En su lugar, consulte la sección “*Organizaciones que presentan certificaciones conforme a un acuerdo intergubernamental aplicable según instrucciones especiales*”, que figura más adelante.

Línea 6. Ingrese la dirección de residencia permanente de la organización que figura en la línea 1. Su domicilio de residencia permanente es la dirección en el país donde la organización solicita ser residente a los efectos del impuesto a las ganancias de ese país. Si presenta el formulario W-8BEN-E para solicitar una reducción en la tasa de retención, o una exención de la misma conforme a un tratado de impuesto a las ganancias, debe determinar su residencia de la forma que exija el tratado. No ingrese la dirección de una institución financiera (a menos que sea una institución financiera que declara su propia dirección), una casilla de correo postal, o una dirección utilizada exclusivamente con fines postales, salvo que sea la única dirección que utiliza la entidad, y que tal dirección figure en los documentos constitutivos de la organización (es decir, su domicilio declarado). Si no posee residencia fiscal en ningún país, su residencia permanente será el lugar donde se encuentra su casa matriz.

Línea 7. Ingrese su dirección postal únicamente si difiere de la dirección consignada en la línea 6.

Línea 8. Ingrese su número de Identificación del empleador (EIN, por su sigla en inglés) de los Estados Unidos. Un número de identificación del empleador es el equivalente al número de identificación fiscal del contribuyente (TIN, por su sigla en inglés) para organizaciones de los Estados Unidos. Si no posee un EIN de los Estados Unidos, solicite uno mediante el formulario SS-4, “Solicitud de número de identificación del empleador”, en caso que se le requiera obtener un TIN de los Estados Unidos. Consulte la sección 1.1441-1(e)(4) (vii) sobre Normas cuando se le solicite proporcionar un número de identificación fiscal del contribuyente de los Estados Unidos en un formulario W-8 asociado a un pago sujeto a las retenciones del capítulo 3.

A un socio de una sociedad que realiza transacciones comerciales en los Estados Unidos probablemente se le asignen ingresos impositivos efectivamente vinculados. Se le requerirá al socio que presente una declaración federal de impuestos de los Estados Unidos, quien deberá contar con un número de identificación del contribuyente (TIN) estadounidense.

Debe proporcionar un TIN de los Estados Unidos si:

- Solicita una exención de retención conforme al artículo 871(f) para ciertas anualidades recibidas en virtud de planes calificados,
- o
- solicita beneficios de conformidad con un tratado sobre

impuesto a las ganancias y no ha consignado un TIN en la línea 9b.

Sin embargo, no se le requerirá que consigne un TIN para solicitar beneficios del tratado respecto de los siguientes ingresos:

- Dividendos e intereses de acciones y obligaciones de deuda que se comercializan activamente;
- Dividendos de cualquier valor reembolsable emitido por una compañía de inversiones registrada conforme a la Ley de Compañías de Inversión de 1940 (fondos de inversión);
- Dividendos, intereses o regalías de las unidades con derecho de usufructo en una compañía de fondos de inversión que cotizan (o que cotizaron tras su emisión) en Bolsa y que se encuentran registrados ante la SEC conforme a la Ley de Títulos Valores de 1933; e
- ingresos vinculados con préstamos de cualquiera de los valores mencionados.



Si necesita un número de identificación del empleador, lo invitamos a presentar un formulario en línea en vez de enviar un formulario SS-4

impreso. Para obtener mayor información, visite: www.irs.gov/Businesses/Small-Businesses-&Self-Employed/Employer-ID-Numbers-EINs.

Línea 9a. Si usted es una institución financiera extranjera, una institución financiera extranjera considerada en regla, una institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta, una institución financiera extranjera Modelo 2 que reporta, una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa, fiduciario de un fideicomiso documentado, o una institución no financiera extranjera patrocinada que reporta en forma directa, se le requerirá que ingrese su GIIN (respecto de su país de residencia) en la línea 9a. Sin embargo, si su sucursal recibe el pago y se le pide que se identifique en la Sección II, usted no tendrá que proporcionar GIIN en esta línea 9a. En su lugar, proporcione el número de identificación del intermediario global (si corresponde) en la línea 13. Consulte las instrucciones específicas para la Sección II.

Sin embargo, para los pagos realizados antes del 1.º de enero de 2015, no es necesario que el formulario W-8BEN-E presentado por una institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta contenga un GIIN. Para los pagos realizados antes del 1.º de enero de 2016, toda institución no financiera extranjera patrocinada y que reporta en forma directa, o institución financiera extranjera patrocinada que no haya obtenido un GIIN deberá brindar el de su organización patrocinante.



Si usted está registrándose ante el IRS como una institución financiera extranjera participante, una institución financiera extranjera considerada en regla, una institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta, una institución financiera extranjera Modelo 2 que reporta, una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa, o una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa patrocinada, pero no ha recibido un GIIN, puede completar esta línea escribiendo “solicitado”. Sin embargo, la persona que le solicita este formulario debe recibir y verificar su número de identificación del intermediario global en un plazo de 90 días.

Línea 9b. Si su país de residencia a los fines impositivos le ha emitido un TIN, ingréselo aquí. Si proporciona este formulario W-8BEN-E para identificarse respecto de una cuenta financiera de la cual es titular en la oficina estadounidense de una institución financiera, **deberá** presentar el TIN que le emitió la jurisdicción de su residencia fiscal, a menos que:

- No se le haya emitido un TIN, o
- La jurisdicción no emita TIN.

Línea 10. La persona encargada de completar el formulario W-8BEN-E o el agente de retención a quien se le suministra tal formulario a los efectos de incluir cualquier información de referencia que sirva al agente de retención para identificar al propietario beneficiario puede utilizar esta línea. Por ejemplo, los agentes de retención a quienes se les requiere asociar el formulario W-8BEN-E con un formulario W-8IMY en particular, quizás deseen usar la línea 10 para colocar un número o código de referencia que aclarará la asociación. Un propietario beneficiario también puede querer usar la línea 10 para incluir el número de la cuenta para el cual él o ella presenta el formulario. El propietario único extranjero de una organización no considerada puede utilizar la línea 10 para informar al agente de retención que la cuenta en la cual se realiza el pago o se lo acredita se encuentra a nombre de la organización no considerada (a menos que se requiera consignar el nombre de la organización no considerada en la línea 3).

También puede utilizar la línea 10 para identificar el ingreso proveniente de un contrato de capital nominal que no se encuentre efectivamente vinculado al desarrollo de un negocio o actividad comercial en los Estados Unidos.

Sección II: Organización no considerada o sucursal que recibe el pago



Complete únicamente la Sección II si es una sucursal de una institución financiera extranjera sobre la cual en la línea 1 consigna que recibe un

pago sujeto a retenciones como intermediario (incluida una sucursal que es una organización no considerada) y si opera en una jurisdicción diferente al país de residencia consignado en la línea 2. Por ejemplo, supongamos que ABC Co., que es una institución financiera extranjera participante que reside en el País A, opera a través de una sucursal en el País B (que es una jurisdicción de acuerdo intergubernamental Modelo 1) y la sucursal es considerada una institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta en los términos del acuerdo intergubernamental Modelo 1 del País B. ABC Co. no debe ingresar su número de identificación del intermediario global en la línea 9, y la sucursal del País B debe completar esta Sección II identificándose como una institución financiera extranjera de acuerdo intergubernamental Modelo 1 que reporta, y consignando su GIIN en la línea 13. Además, si la sucursal del País B que recibe el pago es una organización no considerada se le podrá requerir que suministre su razón social en la línea 3. Consulte las instrucciones para la Sección I, línea 3.

Línea 11. Marque el casillero que corresponda. Si marca institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta, institución financiera extranjera Modelo 2 que reporta, institución financiera extranjera participante, o sucursal estadounidense que solicita una condición del capítulo 4 que no sea la de institución financiera extranjera no participante, debe completar la línea 13 (vea abajo). Si usted es una sucursal limitada o sucursal de una institución financiera extranjera que reporta un acuerdo intergubernamental que no puede dar cumplimiento a los requisitos de un acuerdo intergubernamental vigente o a las normas conforme al capítulo 4, debe marcar la opción “sucursal limitada”.

Línea 12. Ingrese la dirección de la sucursal u organización no considerada.

Línea 13. Si usted es una institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta, una institución financiera extranjera Modelo 2 que reporta, o una institución financiera extranjera participante, debe ingresar en la línea 13 el GIIN de la sucursal que recibe el pago. Si usted es una organización no considerada que completó la línea 3 de la Sección I de este formulario, y recibe pagos vinculados con él, ingrese su GIIN. No ingrese su GIIN (si lo tiene) en la línea 9. Si usted es una sucursal estadounidense, ingrese un GIIN aplicable a cualquier otra sucursal de la institución financiera extranjera (inclusive en su país de residencia). Sin embargo, para los pagos realizados antes del 1.º de enero de 2015, no se le requerirá que consigne un GIIN si selecciona la opción “Institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta” en la línea 11.



Si usted se está registrando ante el IRS en calidad de institución financiera extranjera participante, institución financiera extranjera considerada en regla, institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta, institución financiera extranjera Modelo 2 que reporta pero no se le otorgó un GIIN, puede completar esta línea escribiendo “solicitado”. Sin embargo, la persona que le solicita este formulario debe recibir y verificar su GIIN en un plazo de 90 días.

Sección III: Solicitud de beneficios de tratado impositivo

Línea 14a. Una organización que solicita la reducción de la tasa de retención o la exención de las retenciones de conformidad con un tratado sobre impuesto a las ganancias, debe ingresar el país del cual la organización identificada en la línea 1 sea residente a los fines de un tratado sobre impuesto a las ganancias, y marcar el casillero para certificar que es un residente de ese país. A los efectos del tratado, una persona es residente de un país miembro si la persona es residente de ese país según los términos del tratado.

Línea 14b. Una organización que solicita la reducción de la tasa de retención o la exención de las retenciones de conformidad con un tratado sobre impuesto a las ganancias, debe marcar el casillero para certificar que:

- Deriva el ingreso por el cual se reclaman beneficios de tratados, y
- cumple con las disposiciones del tratado que limitan los beneficios, si las hubiera.

La organización que recibe un ingreso o los titulares de intereses de la organización o, en ciertas circunstancias, ambos pueden derivar un ingreso. Un ingreso abonado a una organización se considera derivado por la organización únicamente si esta no goza de transparencia fiscal, conforme a las leyes de la jurisdicción de la organización con respecto a tal ingreso. Todo ingreso abonado a una organización deberá considerarse derivado por el titular del interés únicamente si:

- El titular del interés no es fiscalmente transparente en su jurisdicción respecto del ingreso, y
- la organización se considera fiscalmente transparente de conformidad con las leyes de la jurisdicción del titular del interés respecto del ingreso. Todo ingreso pagado directamente a un tipo de organización específicamente identificada en un tratado como residente de una jurisdicción del tratado se considerará derivado por un residente de la jurisdicción de ese tratado.

Para determinar si una organización cumple con la limitación sobre las disposiciones de beneficios de un tratado, puede consultar las disposiciones o artículos específicos del mismo. Los tratados sobre impuestos a las ganancias están disponibles en el sitio web del IRS: www.irs.gov/Businesses/International-Businesses/United-States-Income-Tax-Treaties - - A-a la-Z.

Si una organización solicita beneficios de tratados en su propio nombre, debe completar el formulario W-8BEN-E. Si el titular de un interés en una organización considerada fiscalmente transparente dentro de su jurisdicción solicita beneficios de tratados, el titular del interés deberá completar el formulario W-8BEN (si es un particular) o el formulario W-8BEN-E (si es una organización) en nombre propio como residente del tratado en cuestión, y la organización fiscalmente transparente deberá asociar el formulario W-8BEN o W-8BEN-E del titular del interés con un formulario W-8IMY que haya completado la organización fiscalmente transparente (consulte la sección “Organizaciones híbridas” en Instrucciones especiales”, que figura más adelante).



Un tratado sobre impuesto a las ganancias puede no aplicar para reducir el monto de cualquier impuesto sobre un ingreso recibido por una organización considerada una corporación nacional con fines impositivos en los Estados Unidos. En consecuencia, ninguna corporación nacional ni sus accionistas serán beneficiarios de una reducción del impuesto a las ganancias de los EE. UU. sobre un ingreso que la corporación haya recibido de fuentes estadounidenses.



Si usted es una organización que deriva el ingreso como residente de un país miembro de un tratado, puede marcar este casillero si el tratado sobre impuesto a las ganancias vigente no contiene una disposición de “limitación de los beneficios”.

Línea 14c. Si usted es una corporación extranjera que solicita beneficios de tratados en virtud de un tratado de impuesto a las ganancias que entró en vigencia antes del 1.º de enero de 1987 (y que no fue renegociado) respecto de (a) dividendos de fuente estadounidense que le abonó a usted otra corporación extranjera; o (b) interés de fuente estadounidense que le abonó a usted un negocio o actividad comercial estadounidense de otra corporación extranjera, generalmente debe ser un “residente calificado” del país del tratado. Consulte el artículo 884 para conocer la definición del interés abonado por un negocio o actividad comercial estadounidense de una corporación extranjera (“interés de sucursal”) y otras normas aplicables.

En general, una corporación extranjera es un residente calificado de un país si se da alguno de los siguientes supuestos.

- Cumple con un 50 % de la prueba de titularidad y erosión de la base.
- Comercializa principal y regularmente en un mercado de valores establecido en su país de residencia o los Estados Unidos.
- Desarrolla un negocio o actividad comercial activo en su país de residencia.
- El IRS emitió un dictamen clasificándola como un residente calificado.

Consulte la sección 1.884-5 sobre Normas para conocer los requisitos que deben cumplirse para superar cada una de estas pruebas.



Si usted solicita beneficios de tratados de conformidad con un tratado sobre impuesto a las ganancias que ha entrado en vigencia luego del 31 de diciembre de 1986, no marque el casillero 14c. En su lugar, marque el casillero 14b.

Línea 15. La línea 15 debe utilizarse únicamente si solicita beneficios de tratados que le exigen cumplir condiciones no cubiertas por lo declarado en la línea 14. Por lo general, esta línea no es aplicable para solicitar beneficios de tratados conforme a un artículo de un tratado sobre intereses o dividendos (que no sean dividendos sujetos a una tasa preferencial por titularidad).

Los siguientes son ejemplos de personas que deben completar esta línea.

- Organizaciones exentas que reclaman beneficios de tratados de conformidad con los artículos sobre organizaciones exentas de los tratados con Canadá, México, Alemania y los Países Bajos.
- Corporaciones extranjeras que solicitan una tasa preferencial aplicable a dividendos por titularidad de un porcentaje específico de capital en la organización que abona el dividendo.
- Personas que reclaman beneficios de tratados sobre regalías si el tratado contiene tasas de retención diferentes para cada tipo de regalía.
- Personas que solicitan beneficios de tratados en virtud de un artículo del tratado sobre “otro ingreso”.

Secciones IV a XXVIII: Certificación de condición conforme al capítulo 4

Usted debe completar únicamente una parte de las Secciones IV a XXVIII para certificar su condición conforme al capítulo 4 (si es necesario, consulte las instrucciones específicas para la línea 5). Identifique qué parte (si hay alguna) debe completar tomando como referencia el casillero que marcó en la línea 5. Una organización que selecciona una institución financiera extranjera no participante, una institución financiera extranjera participante, una institución financiera extranjera registrada considerada en regla, una institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta, una institución financiera extranjera Modelo 2 que reporta, o una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa (que no sea una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa patrocinada) en la línea 5 no tiene obligación de completar ninguna de las certificaciones que figuran las Secciones IV a XXVIII.

Acuerdo intergubernamental. En lugar de las certificaciones contenidas en las Secciones IV a XXVIII del formulario W-8BEN-E, una institución financiera extranjera Modelo 1 o Modelo 2 que reporta puede, en ciertos casos, solicitar certificaciones alternativas para identificar a sus titulares de cuentas en virtud de un acuerdo intergubernamental aplicable, o de otro modo puede brindar una certificación alternativa a un agente de retención. Consulte la sección “*Organizaciones que proporcionan certificaciones de conformidad con un acuerdo intergubernamental aplicable*” en *Instrucciones especiales*, más adelante.



No se le pedirá que complete la certificación de condición conforme al capítulo 4 si usted no es beneficiario de un pago sujeto a retenciones, o si es titular de una cuenta con una institución financiera extranjera que solicita este formulario. Sin embargo, no se le solicita que proporcione una condición conforme al capítulo 4 si presenta este formulario con referencia a una cuenta de la organización preexistente (tal como se describe en la sección 1.1471-1(b)(102) sobre Normas) antes del 1.º de julio de 2016 (o, si usted es a primera vista una institución financiera extranjera, antes del 1.º de enero de 2015).

Sección IV: Institución financiera extranjera patrocinada que no obtuvo un GIIN

Línea 16. Ingrese el nombre de la organización patrocinante que ha acordado cumplir con las obligaciones de diligencia debida, reporte, y retención (según corresponda) en nombre de la institución financiera extranjera patrocinada identificada en la línea 1. Debe proporcionar el GIIN de la organización patrocinante en la línea 9a.

Nota. No se le exigirá a una institución financiera extranjera obtener su propio número de identificación de intermediario global antes del 1.º de junio de 2016.

Línea 17. Debe marcar el casillero adecuado para certificar

que es una organización de inversión patrocinada (puede proporcionar esta certificación incluso si no es una institución financiera extranjera, únicamente por ser una organización de inversión) o una corporación extranjera controlada patrocinada (dentro de la definición del artículo 957(a)) y que cumple con otros requisitos relevantes para esta condición.

Sección V: Banco local certificado sin capacidad de registro y considerado en regla.

Línea 18. Un banco local certificado sin capacidad de registro y considerado en regla debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para la condición de entidad certificada y considerada en regla.

Sección VI: Institución financiera extranjera certificada, considerada en regla y con cuentas de bajo valor únicamente

Línea 19. Una institución financiera extranjera considerada en regla y certificada, compuesta únicamente por cuentas de bajo valor, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para la clasificación de entidad considerada en regla y certificada.

Sección VII: Vehículo de inversión cerrado, certificado, patrocinado y considerado en regla

Línea 20. Ingrese el nombre de su organización patrocinante que ha acordado cumplir con las obligaciones de diligencia debida, reporte, y retención de la organización identificada en la línea 1, como si la organización de la línea 1 fuera una institución financiera extranjera participante. También debe proporcionar el GIIN de la organización patrocinante en la línea 9a.

Línea 21. Un vehículo de inversión patrocinado y cerrado debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición de organización certificada y considerada en regla. A los efectos de esta certificación, el requisito para una relación contractual (a la cual se refiere la línea 21 del formulario) son los requisitos de la sección 1.1471-5(f)(2)(iii)(B) sobre Normas.

Sección VIII: Compañía de inversión de deuda con vida limitada, certificada y considerada en regla

Línea 22. Una organización de inversión de deuda con vida limitada debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición de organización considerada en regla y certificada.

Sección IX: Asesores y gerentes de inversión certificados y considerados en regla

Línea 23. Un asesor o gerente de inversión debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición de considerado en regla y certificado.

Sección X: Institución financiera extranjera documentada por propietario

Línea 24a. Una institución financiera extranjera documentada por el propietario debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos de su condición, y que presenta este formulario ante una institución financiera estadounidense, una institución financiera extranjera participante, una institución financiera extranjera Modelo 1 que reporta, o una institución financiera extranjera Modelo 2 que reporta que acuerda actuar como agente de retención designado respecto de la institución financiera extranjera identificada en la línea 1. Consulte la sección 1.1471-5(f)(3) sobre Normas para obtener más información acerca de una institución financiera extranjera documentada por el propietario, lo cual incluye a un agente de retención designado.



Marque la línea 24b o la 24c. No marque ambos casilleros.

Línea 24b. Marque el casillero para certificar que ha entregado o entregará la documentación indicada en las certificaciones, lo cual incluye la declaración del propietario que se describe en esta línea 24b. Si marca el casillero de la línea 24b, no debe marcar el casillero de la línea 24c.

Línea 24c. Marque el casillero para certificar que ha entregado o entregará la carta del auditor (en virtud de la información que se solicita en la línea 24b) que cumple con los requisitos de esta línea.

Línea 24d. Marque el casillero si no posee beneficiarios secundarios o clases designadas con beneficiarios no identificados. Si bien no se requiere esta certificación, un formulario W-8BEN-E que proporciona una institución financiera extranjera documentada por el propietario conservará su validez indefinidamente a los efectos del capítulo 4, de no producirse un cambio de circunstancias respecto de las obligaciones en el extranjero (tal como se define en la sección 1.6049-5(c)(1) sobre Normas), únicamente si se presenta esta certificación y el saldo de todas las cuentas propiedad de la institución financiera extranjera documentada por el propietario no excede \$1,000,000, a más tardar, el 30 de junio de 2014, o el último día calendario en que la cuenta permaneció abierta, y el último día de cada año calendario precedente al pago, de conformidad con los principios de totalización de la sección 1.1471-5(b)(4)(iii) sobre Normas.

Sección XI: Distribuidor restringido

Línea 25a. Un distribuidor restringido debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición.

Líneas 25b y 25c. Marque el casillero correspondiente para certificar su condición. No marque ambos casilleros.



Un distribuidor restringido puede declarar únicamente respecto de una cuenta que mantenga en conexión con un acuerdo de distribución con un fondo restringido descrito en esta Sección XI. Un distribuidor restringido que, en relación con dicho acuerdo de distribución, recibe un pago sujeto a las retenciones que indica el capítulo 3 o un pago sujeto a retenciones, debe completar el formulario W-8IMY y no este formulario, a menos que posea intereses vinculados con tal acuerdo en calidad de beneficiario propietario.

Sección XII: Institución financiera extranjera que no reporta acuerdo intergubernamental

Línea 26. Marque el casillero para indicar que usted es considerada una institución financiera extranjera que no reporta un acuerdo intergubernamental vigente, de conformidad con un acuerdo intergubernamental vigente, lo cual incluye una organización tratada como una institución financiera extranjera registrada, considerada en regla en virtud de un acuerdo intergubernamental vigente. Usted debe identificar el acuerdo intergubernamental aplicable ingresando el nombre de la jurisdicción que posee el acuerdo intergubernamental aplicable considerado vigente dentro de los Estados Unidos. Usted también debe proporcionar al agente de retención la categoría específica de institución financiera extranjera descrita en el Anexo II del acuerdo intergubernamental que se aplique a su condición.

Si usted es una institución financiera extranjera tratada como institución financiera extranjera considerada en regla en virtud de un acuerdo intergubernamental Modelo 2 aplicable, debe también consignar su GIIN en el espacio provisto. No se necesita consignar el GIIN en la línea 9a. Ingrese a <http://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx> para obtener una lista de las jurisdicciones que se considera que tienen un acuerdo intergubernamental vigente a los efectos de confeccionar esta certificación.



Si usted es una institución financiera extranjera patrocinada dentro de la jurisdicción de un acuerdo intergubernamental Modelo 1 u otra institución financiera extranjera que no reporta dentro de una jurisdicción de acuerdo intergubernamental Modelo 1 a la cual se requiere que informe una cuenta, actualmente no se le solicita un GIIN en esta Sección XII. Sin embargo, una versión futura de este formulario puede requerirle proporcionar un GIIN.

Sección XIII: Gobierno extranjero, gobierno de una posesión de los EE. UU., o banco central emisor extranjero

Línea 27. Un gobierno extranjero, gobierno de una posesión de los Estados Unidos, o un banco central emisor (conforme a las definiciones de cada uno de ellos que figuran en la sección 1.1471-6 sobre Normas) debe marcar el casillero y certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición (incluso que no participa en el tipo de actividades comerciales financieras descritas en esta línea, salvo en la medida que lo permita la sección 1.1471-6(h)(2) sobre Normas).



Si usted es un gobierno extranjero, un gobierno de una posesión de los EE. UU., o un banco central emisor extranjero, solo complete este formulario W-8BEN-E para pagos por los cuales no reclama la aplicación del/de los artículo(s) 115(2), 501(c), 892, 895, o 1443(b); de lo contrario, use el formulario W-8EXP.

Sección XIV: Organización internacional

Línea 28a. Marque este casillero para certificar que es una organización internacional descrita en la Sección 7701(a)(18).



Si usted es una organización que ha sido designada organización internacional por decreto ejecutivo (de conformidad con el Título 22 del Código de los EE. UU., 288 a 288f, inclusive), marque el casillero 28a. Sin embargo, si usted solicita una exención de retención a los efectos del capítulo 3, utilice el formulario W-8EXP.

Línea 28b. Si usted es una organización internacional diferente a una organización internacional descrita en la línea 28a, marque el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos de esta condición.

Sección XV: Planes de retiro exentos

Líneas 29a, b, c, d, e, y f. En el caso de un plan de retiro exento se debe marcar el casillero adecuado para certificar que cumple con todos los requisitos de esta condición.

Sección XVI: Entidad adquirida íntegramente por propietarios beneficiarios exentos

Línea 30. Para una entidad adquirida íntegramente por propietarios beneficiarios exentos debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición. Usted también debe proporcionar la documentación del propietario descrita en esta línea que establece que cada propietario directo o titular de deuda de la entidad es un propietario beneficiario descrito en la sección 1.1471-6(b) sobre Normas.

Sección XVII: Institución financiera del territorio

Línea 31. Una institución financiera del territorio debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos de esta condición.

Sección XVIII: Entidad grupal no financiera exceptuada

Línea 32. Una entidad grupal no financiera exceptuada debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos de esta condición.

Sección XIX: Compañía no financiera, nueva y exenta

Línea 33. Una compañía no financiera, nueva y exenta debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos de esta condición. Usted además debe consignar la fecha de constitución o la fecha en que el directorio aprobó una resolución (o medida equivalente) que aprueba una nueva línea comercial (que no puede ser la de una institución financiera o una institución no financiera extranjera pasiva).

Sección XX: Entidad no financiera exceptuada en estado de liquidación o quiebra

Línea 34. Una entidad grupal no financiera exceptuada en estado de liquidación o quiebra debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos de esta condición. También debe proporcionar la fecha en que presentó su plan de liquidación, plan de reorganización, o pedido de quiebra.

Sección XXI: Organización conforme al artículo 501(c)

Línea 35. Una organización conforme al artículo 501(c) debe marcar el casillero y consignar la fecha en que el IRS emitió para la organización una carta de determinación, o proporcionar una copia de un dictamen del Consejo de los EE. UU. que certifique que la organización califica para ser organización conforme al artículo 501(c) (independientemente de si la organización es una fundación privada extranjera).



Sin embargo, si usted es una organización conforme al artículo 501(c) que solicita una excepción de retención a los efectos del capítulo 3, utilice el formulario W-8EXP.

Sección XXII: Organización sin fines de lucro

Línea 36. Una organización sin fines de lucro (diferente a las organizaciones del artículo 501(c)) debe marcar el

casillero para certificar que cumple con todos los requisitos de esta condición.

Acuerdo intergubernamental. Para una organización constituida y desarrollada en una jurisdicción en la cual se considera que existe un acuerdo intergubernamental vigente, y que se encuentra descrita en el Anexo I como organización sin fines de lucro que es una institución no financiera extranjera activa, consulte la sección “Organizaciones que presentan certificaciones conforme a un acuerdo intergubernamental aplicable según instrucciones especiales”, que figura más adelante.

Sección XXIII: Institución no financiera extranjera que cotiza en Bolsa o institución no financiera extranjera filial de una corporación que cotiza en Bolsa

Línea 37a. Una institución no financiera extranjera que cotiza en Bolsa debe marcar el casillero para certificar que no es una institución financiera y proporcionar el nombre del mercado de valores en el cual se comercializan las acciones de la institución no financiera extranjera.

Línea 37b. Una institución no financiera extranjera que es miembro del mismo grupo afiliado expandido como organización estadounidense o extranjera que cotiza en bolsa debe marcar este casillero, proporcionar el nombre de la organización que cotiza en bolsa, e identificar el mercado de valores en el cual se comercializan las acciones. Consulte la sección 1.1472-1(c)(1)(i) sobre Normas para determinar si las acciones de una organización cotizan regularmente en un mercado de valores establecido (sustituyendo el término “Organización estadounidense” por “institución no financiera extranjera”, según corresponda a los fines de comprobar si la organización cotiza en bolsa).

Sección XXIV: Institución no financiera extranjera de territorio exceptuado

Línea 38. Una Institución no financiera extranjera de territorio exceptuado debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos de esta clasificación. Consulte la sección 1.1472-1(c)(1)(iii) sobre Normas para conocer la definición de una institución no financiera extranjera de territorio exceptuado.

Sección XXV: Institución no financiera extranjera activa

Línea 39. Una institución no financiera extranjera activa debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos de esta condición, incluidas las pruebas de ingresos activos y pasivos descritas en la certificación para esta sección. A los efectos de aplicar esta prueba, el término “ingreso pasivo” incluye a los dividendos, intereses, alquileres, regalías, anualidades y otras formas específicas de ingreso pasivo. Consulte la sección 1.1472-1(c)(1)(iv)(A) sobre Normas para conocer detalles adicionales sobre la definición de ingreso pasivo. Además, consulte la sección 1.1472-1(c)(1)(iv)(B) sobre Normas para conocer las

excepciones para la definición de ingreso pasivo para ciertos tipos de ingreso.

Sección XXVI: Institución no financiera extranjera pasiva

Línea 40a. Una institución no financiera extranjera pasiva debe marcar el casillero para certificar que no es una institución financiera, y que no está declarando su condición de institución no financiera extranjera que cotiza en bolsa, una filial de una institución no financiera extranjera de una compañía que cotiza en bolsa, una institución no financiera de territorio exceptuado, una institución no financiera extranjera activa, una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa, o una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa patrocinada.



Si usted es una institución no financiera extranjera que puede calificar como institución no financiera extranjera activa (u otra institución no financiera extranjera que se describe en otra parte de este formulario), aún así puede marcar la línea 40a y divulgar información de sus propietarios sustanciales de los Estados Unidos, o certificar que no posee propietarios sustanciales de los Estados Unidos (lea las instrucciones para las líneas 40b y 40c que figuran abajo).

Línea 40b. Marque este casillero para certificar que no posee propietarios sustanciales de los Estados Unidos.

Línea 40c. Si no marca el casillero y hace la certificación de la línea 40b, debe marcar este casillero 40c y completar la Sección XXX para identificar a cada uno de sus propietarios sustanciales de los Estados Unidos, y proporcionar su nombre, dirección y número de identificación fiscal del contribuyente.

Sección XXVII: IFE interfiliar exceptuada

Línea 41. Una institución financiera extranjera interfiliar exceptuada debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos de esta clasificación. Esta clasificación solo aplicará a una institución financiera extranjera interfiliar exceptuada que posee una cuenta corriente descrita en la certificación para esta sección, y que se identifica ante la institución financiera que mantiene la cuenta corriente. Usted no califica para esta clasificación si recibe o realiza pagos sujetos a retenciones a una persona o de una persona diferente a un miembro de su grupo afiliado expandido, diferente a la institución depositaria que se describe en la oración anterior. Consulte la sección 1.1471-5(e)(5)(iv) sobre Normas para conocer todos los requisitos de esta condición.

Sección XXVIII: Institución no financiera extranjera que reporta en forma directa patrocinada

Línea 42. Una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa patrocinada debe marcar el

casillero para certificar que cumple con todos los requisitos de esta clasificación. En el espacio provisto consigne el nombre de su organización patrocinante, y proporcione su GIIN en la línea 9a (o, para pagos anteriores al 1.º de enero de 2016, el GIIN de su organización patrocinante).

Sección XXIX: Certificación

El formulario W-8BEN-E debe estar firmado y fechado por un representante u oficial autorizado del beneficiario propietario, beneficiario participante (a los fines del artículo 6050W), o un titular de cuenta de una institución financiera extranjera que solicita este formulario. Un representante u oficial autorizado debe marcar el casillero para certificar que es legalmente capaz para firmar en nombre de la organización descrita en la línea 1 que es beneficiaria propietaria del ingreso. Si un representante completa el formulario W-8BEN-E en virtud de un poder debidamente otorgado, dicho formulario deberá estar acompañado por el poder en un formato adecuado o su correspondiente copia, que autorice específicamente al representante a confeccionar, firmar y presentar el formulario en nombre del otorgante. A tal fin, puede utilizarse el formulario 2848, "Poder y Declaración del Representante". El representante, así como también el propietario beneficiario, beneficiario o titular de la cuenta (según corresponda), pueden ser responsables de las penalidades que deriven de presentar un formulario con errores, falso o fraudulento. Al firmar el formulario W-8BEN-E, el representante autorizado, oficial, o representante de la organización también acuerda presentar un nuevo formulario dentro de los 30 días posteriores al cambio de las circunstancias que vicien la exactitud del formulario.

Transacciones de agentes o permutas. Los ingresos provenientes de transacciones con agentes o permutas se encuentran sujetos a las normas de reporte y retenciones de respaldo, a menos que se presente un formulario W-8BEN-E o formulario sustituto para notificar al agente o encargado que usted es un extranjero exento. Vea la certificación descrita en la 4ta viñeta.

Usted es un extranjero exento durante un año calendario en el cual:

- Es una corporación, sociedad, patrimonio sucesorio o fideicomiso extranjero y
- no se encuentra involucrado, ni planea involucrarse durante el año, en actividades comerciales o negocios en los Estados Unidos que generen ganancias efectivamente vinculadas de transacciones con agentes o permutas.

Sección XXX: Propietarios sustanciales estadounidenses de una institución no financiera extranjera pasiva

Si en la Sección XXVI usted se identificó como una institución no financiera extranjera pasiva (lo cual incluye a una organización de inversión que sea una institución no financiera extranjera del territorio pero que no sea una institución no financiera extranjera de territorio exceptuado conforme a la sección 1.1472-1(c) sobre Normas) con

uno o más propietarios sustanciales estadounidenses, debe identificar a cada uno de ellos. Consigne el nombre, la dirección y el TIN de cada propietario sustancial estadounidense en la columna pertinente. Puede adjuntar esta información a una declaración por separado, la cual quedará sujeta a la misma declaración de perjurio y otras declaraciones consignadas en la Sección XXIX.

Instrucciones especiales

Organizaciones híbridas

Organización híbrida que solicita beneficios de tratados.

Si usted es una organización híbrida que solicita beneficios de tratados como residente en su propio nombre, podrá hacerlo en la medida que lo permita un tratado impositivo vigente. Debe completar este formulario W-8BEN-E para solicitar beneficios de tratados de la forma descrita anteriormente (lea las instrucciones para completar la Sección III). Si usted es una organización con transparencia fiscal que recibe un pago sujeto a retenciones, también debe proporcionar un formulario W-8IMY a la organización junto con una declaración de retención (si se la solicita) que establezca la condición conforme al capítulo 4 de cada uno de los socios o propietarios. Si usted es una organización no considerada que solicita beneficios de tratados, su único propietario debe presentar el formulario W-8BEN-E o W-8BEN (según corresponda) ante el agente de retención junto con este formulario. Puede utilizar la línea 10 para avisar al agente de retención que asocie los dos formularios.



Una organización no considerada que es tratada como institución financiera extranjera Modelo 1 o Modelo 2 que reporta que, a su vez, es una organización híbrida que solicita beneficios de tratados debe seguir las instrucciones especiales para organizaciones no consideradas que solicitan beneficios de tratados en una jurisdicción de acuerdo intergubernamental, las cuales figuran más adelante.

Línea 1. Ingrese su razón social (que determinará tomando como referencia su identidad legal en su país de constitución u origen).

Línea 2. Consigne el país bajo cuyas leyes fue creada, constituida o se encuentra regulada.

Línea 3. Deje esta línea en blanco. A los efectos de completar este formulario como una organización híbrida que solicita beneficios de tratados (lo cual incluye a una organización no considerada), se lo considerará propietario beneficiario y deberá estar identificado en la línea 1.

Línea 4. Marque el casillero que corresponda entre las siguientes opciones: organización no considerada, sociedad, fideicomiso de otorgante, o fideicomiso simple. También debe marcar el casillero que indica que usted es una organización híbrida que solicita beneficios de tratados y completar la Sección III.

Línea 5. No complete la línea 5.

Líneas 6 y 7. Complete las líneas 6 y 7, tal como se indicó anteriormente en las instrucciones específicas.

Línea 8. Complete la línea 8 de conformidad con las instrucciones específicas para la línea 8 que se indicaron antes.

Línea 9b. Si su país de residencia con fines impositivos le ha emitido un número de identificación fiscal, ingréselo aquí. No ingrese el número de identificación fiscal de su/s propietario/s.

Línea 10. Esta línea de referencia se utiliza para asociar este formulario W-8BEN-E con otro certificado de retenciones aplicable o con otra documentación brindada a los fines del capítulo 4. Por ejemplo, si usted es una sociedad que solicita beneficios de tratado, probablemente necesite proporcionar información al agente de retención para asociar este formulario W-8BEN-E con el formulario W-8IMY y la documentación del propietario que suministre con el fin de establecer la condición según el capítulo 4 de su/s propietario/s.

Secciones III y XXIX

Debe completar las Secciones III y XXIX de conformidad con las instrucciones específicas indicadas arriba. Complete la Sección II si corresponde.

Organizaciones híbridas inversas

Una organización híbrida inversa extranjera debería presentar únicamente un formulario W-8BEN-E para pagos por los cuales no solicite beneficios de tratados en nombre de sus propietarios, y deberá proporcionar una condición conforme al capítulo 4 cuando reciba un pago sujeto a retenciones. Una organización híbrida inversa extranjera que solicita beneficios de tratados en nombre de sus propietarios debería presentar al agente de retención el formulario W-8IMY (lo cual incluye su condición conforme al capítulo 4 cuando recibe un pago sujeto a retenciones) junto con una declaración de retenciones y los formularios W-8BEN o W-8BEN-E (o evidencia documental en la medida que se permita) en nombre de cada uno de los propietarios que solicita beneficios de tratados. Consulte el formulario W-8IMY y las instrucciones que lo acompañan para obtener más información.

Organizaciones que proporcionan certificaciones de conformidad con un contrato intergubernamental vigente

Un agente de retención que sea una institución financiera extranjera puede proporcionarle una certificación de condición conforme al capítulo 4, que no sea la que figura en las Secciones IX a XXVIII, a los efectos de cumplir los requisitos de debida diligencia que establece un acuerdo intergubernamental aplicable. En tal caso, usted puede adjuntar la certificación alternativa para este formulario W-8BEN-E en lugar de completar una certificación que, de otro modo, se requiera en las Secciones IV a XXVIII en tanto: 1) usted determine que la certificación refleja de manera precisa su condición conforme al capítulo 4 o a un acuerdo intergubernamental aplicable; y 2) el agente de retención le proporcione una declaración por escrito en

la cual conste que se otorgó la certificación a los efectos de cumplir con los requisitos de debida diligencia como institución financiera extranjera participante o una institución financiera extranjera registrada y considerada en regla, de conformidad con un acuerdo intergubernamental aplicable.

También puede presentar junto con este formulario una certificación del acuerdo intergubernamental aplicable si está declarando su condición a los fines del capítulo 4 y según las definiciones provistas en un acuerdo intergubernamental aplicable, y su certificación identifica la jurisdicción en la cual se considera que existe un acuerdo intergubernamental vigente, y describe su condición como institución no financiera extranjera o institución financiera extranjera, según lo establece el acuerdo intergubernamental en vigencia. Sin embargo, si determina su condición de conformidad con un acuerdo intergubernamental aplicable como institución no financiera extranjera, aún así debe determinar si usted es una institución no financiera extranjera exceptuada según las normas vigentes a los efectos de completar este formulario. Además, se le solicitará que cumpla con las condiciones de su condición conforme a la legislación de la jurisdicción del acuerdo intergubernamental si determina su condición en virtud de un acuerdo intergubernamental aplicable. Si no puede proporcionar las certificaciones en las Secciones IV a XXVIII, no marque ningún casillero en la línea 5. Sin embargo, si determina su condición conforme a las definiciones del acuerdo intergubernamental, y puede certificar una condición de conformidad con el capítulo 4 que se incluya en este formulario, no necesitará proporcionar las certificaciones descritas en este párrafo, a menos que así lo requiera el agente de retención o una institución financiera extranjera a quien le presenta este formulario.

Todas las certificaciones proporcionadas conforme a un acuerdo intergubernamental vigente continúan sujetas a la pena de perjurio y otras certificaciones realizadas en la Sección XXIX.

Organizaciones que proporcionan certificaciones alternativas de conformidad con las normas

Si califica para una condición a los fines del capítulo 4 que no se muestra en la Sección I, línea 5, de este formulario, usted podrá adjuntar las certificaciones aplicables a esa condición de otro formulario W-8 en el cual aparezcan las certificaciones pertinentes. Si las certificaciones aplicables no aparecen en ningún formulario W-8 (si, por ejemplo, nuevas normas dan origen a una condición más conforme al capítulo 4, y no se actualizó este formulario para agregar esta condición), podrá presentar un documento adjunto que certifique que califica para la condición correspondiente que se describe en una sección sobre Normas en particular, en lugar de marcar un casillero en la Sección I, línea 5, y deberá proporcionar cualquier certificación en virtud del capítulo 4 que se incluye en este formulario. Incluya una cita a la disposición aplicable en las Normas. Toda certificación se transformará en una parte integral de este formulario W-8BEN-E y su declaración estará sujeta a la pena de perjurio junto con las otras certificaciones que se consignan en la Sección XXIX.

Notificación de la Ley sobre Reducción de Trámites.

Solicitamos que la información que se consigna en este formulario cumpla con la legislación estadounidense sobre impuestos internos. Se le solicita que brinde la información. Necesitamos asegurarnos de que cumple con estas leyes, y que nos permita calcular y recaudar el monto correcto del impuesto.

No se le pedirá que brinde la información solicitada en un formulario que se halla sujeto a la Ley sobre Reducción de Trámites, a menos que el formulario muestre un número de control válido emitido por la OMB. Deberán conservarse los libros o registros vinculados con un formulario o sus instrucciones, en tanto sus contenidos puedan resultar pertinentes en la administración de cualquier ley de impuestos internos. Por lo general, las declaraciones de impuestos y su información son confidenciales, tal como lo establece el artículo 6103.

El tiempo necesario para completar y presentar este formulario dependerá de las circunstancias particulares. El tiempo promedio estimado es de:

Mantenimiento de registros	12 h 40 min
Acerca de la ley o el formulario	4 h 17 min
Preparación y envío del formulario . . .	8 h 16 min

Será un placer recibir sus comentarios sobre la exactitud de estas estimaciones de tiempo o las sugerencias que desee hacernos para simplificar este formulario. Puede dejarnos sus comentarios en www.irs.gov/formspubs/. Haga clic en “More Information” (Más información) y luego en “Give us feedback” (Deje su opinión). Puede escribir al Servicio de impuestos internos, declaraciones de impuestos y publicaciones, SE:W:CAR:MP:TFP, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224. No envíe el formulario W-8BEN-E a esta oficina. Entrégueselo a su agente de retención.
